



Administración de las Obras Sanitarias del Estado

## Licitación No. 23413

Contratación de trabajos de ejecución de cortes y reaperturas de conexiones de agua de 13 mm. y 25 mm. a realizarse en la Sección Las Piedras dependiente de la Gerencia Región Centro

Fecha de Apertura: 08/09/2022

Hora: 11:15 hs

## Índice

### Sección I - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas (PBCG)

- 1.	Glosario.....	5
- 2.	Disposiciones Generales .....	6
- 2.1	Ámbito de Aplicación .....	6
- 2.2	Jerarquía de las Normas .....	6
- 2.3	Cómputo de Plazos.....	6
- 2.4	Notificaciones .....	6
- 2.5	Comunicaciones .....	6
- 2.6	Jurisdicción competente .....	7
- 3	Publicación del llamado.....	7
- 4	Aclaraciones de los Pliegos .....	7
- 5	Modificación del Pliego Particular .....	7
- 6	Solicitud de prórroga de apertura de ofertas .....	7
- 7	Reserva de la Administración.....	8
- 8	Normalización .....	8
- 9	Requisitos Formales de las Ofertas.....	8
- 9.1	Redacción.....	8
- 9.2	Domicilio.....	8
- 9.3	Identificación .....	8
- 9.4	Cumplimiento de requisitos formales .....	8
- 10	Requisitos para la presentación de las ofertas .....	8
- 10.1	Documentos integrantes de la oferta.....	9
- 10.2	Requisitos previos a la presentación de la oferta .....	9
- 11	Validez de las ofertas .....	10
- 11.1	Consideraciones generales .....	10
- 11.2	Objeto .....	10
- 11.3	Precio y cotización.....	10
- 11.3.1	Cotización por Precio Unitario .....	11
- 11.3.2	Cotización por Precio Global.....	11
- 11.3.3	Monto imponible de mano de obra para leyes sociales.....	11
- 11.3.4	Discrepancias .....	11
- 11.3.5	Actualización de precios .....	11
- 11.4	Tributos .....	12
- 11.5	Regímenes de Preferencia.....	12
- 11.5.1	Régimen general .....	12

- 11.5.2	Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo	13
- 12	Garantía de mantenimiento de oferta	14
- 12.1	Ejecución	15
- 12.2	Aplicación de multa	15
- 13	Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas	15
- 13.1	Presentación	15
- 13.2	Confidencialidad	15
- 13.3	Apertura	16
- 14	Defectos, carencias o errores en las ofertas	16
- 14.1	Comisión Asesora de Adjudicaciones	16
- 14.2	Admisibilidad de las ofertas	17
- 14.3	Evaluación	17
- 14.4	Mejora de ofertas	17
- 14.5	Negociaciones	17
- 14.6	Precio Manifiestamente Inconveniente	18
- 14.7	Vista de las actuaciones	18
- 15	Adjudicación	18
- 15.1	Dictado del acto	18
- 15.2	Requisitos formales	19
- 16	Aumento o disminución de contrato	19
- 17	Notificación	19
- 18	Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta	19
- 19	Perfeccionamiento del contrato	19
- 20	Garantía de fiel cumplimiento del contrato	20
- 20.1	Constitución	20
- 20.2	Opción de no presentación de la garantía	20
- 20.3	Falta de constitución de la garantía	20
- 20.4	Ejecución de garantía	20
- 21	Materiales	21
- 22	Control de calidad	21
- 23	Plan de trabajo	21
- 24	Preventivo de Flujo de Fondos	22
- 25	Acta de Inicio	22
- 26	Plazos de ejecución de la obra	22
- 27	Cómputo de plazos de obra	22
- 28	Prórroga de plazo	22
- 29	Atrasos en los plazos de ejecución de las obras	22
- 30	Casos de fuerza mayor que dan derecho a indemnización	23

- 31	Pérdidas y averías .....	23
- 32	Suspensión de las obras .....	23
- 33	Órdenes de Servicio.....	23
- 34	Obligaciones de carácter general del contratista .....	23
- 35	Objetos hallados en las excavaciones .....	24
- 36	Daños y perjuicios a terceros.....	24
- 37	Seguridad e Higiene .....	24
- 38	Cumplimiento de legislación laboral aplicable.....	24
- 39	Obligación del contratista de presenciar las inspecciones .....	25
- 40	Presencia del contratista en el lugar de los trabajos .....	25
- 41	Modificación de obras, trabajos extraordinarios e imprevistos .....	26
- 42	Alteración de las obras por parte del contratista .....	26
- 43	Faltas graves por parte del Contratista .....	26
- 44	Cesiones .....	26
- 44.1	Cesión de contrato.....	26
- 44.2	Cesión de crédito .....	27
- 45	Mora .....	27
- 46	Penalidades .....	27
- 47	Importación .....	28
- 48	Pagos.....	28
- 48.1	Pago de materiales y equipamientos acopiados.....	28
- 48.2	Pago de anticipo financiero .....	28
- 49	Recuperación ambiental.....	29
- 50	Recepción de las obras .....	29
- 50.1	Recepción Provisoria.....	29
- 50.2	Recepción definitiva .....	30
- 50.3	Liquidación final .....	30
- 51	Responsabilidad decenal .....	30
- 52	Rescisión .....	30
- 52.1	Causales de Rescisión .....	31
- 52.2	Solicitud de rescisión por el Contratista .....	31
- 52.3	Liquidación en caso de Rescisión.....	31
- 53	Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato .....	31
- ANEXO I	32	
- Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales .....	32	
- ANEXO II	32	
- Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales para MIPYMES	32	
- ANEXO III	33	

- Pliego de Bases y Condiciones Particulares.....	33
- ANEXO IV 54	
- Carta Poder .....	<u>54</u>
- ANEXO V 55	
- Formulario de la oferta .....	55
- ANEXO VI 56	
- Planilla de Cantidades y Precios .....	56
- ANEXO VII 57	
- Formularios Art. 10.1 a) I) - Sección II.....	57
- Antecedentes del Oferente.....	57
- Formularios Art. 10.1 a) II) - Sección II .....	¡Error! Marcador no definido.
- Capacidad minima de operación diaria .....	58
- Formularios Art. 10.1 b) III) - Sección II.....	59
- Locomoción.....	59
- ANEXO VIII 60	
- Especificaciones Técnicas y Controles.....	60
- ANEXO IX 64	
- Declaración de igualdad de genero.....	64
- ANEXO X 65	
- Acata de inicio de la Contratación.....	65
-	

## Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas

### 1. Glosario

En el presente Pliego, las palabras y expresiones que a continuación se establecen tendrán los siguientes significados:

A) Obra Pública: todo trabajo de construcción, modificación, reparación, conservación, mantenimiento o demolición de un bien inmueble, sea que integre el dominio público o privado del Estado, realizado por una Entidad estatal o por su cuenta, en cumplimiento de sus fines propios o por un particular atendiendo a los mismos fines, independientemente del carácter privado o público de los recursos con que se financia.

B) Licitante, contratante o Administración: la Administración Pública Estatal de que se trate.

C) Oferente o proponente: persona física o jurídica, nacional o extranjera, consorcio, que presente una oferta para ejecutar la o las obras, de conformidad con lo establecido en este Pliego, obrando por sí o por intermedio de sus representantes.

D) Adjudicatario: oferente que haya sido notificado del Acto Administrativo dictado por la Administración por el cual se seleccionó su oferta.

E) Contratista: adjudicatario con quien la Administración ha perfeccionado el contrato correspondiente y tiene a su cargo la ejecución de la obra.

F) Subcontratista: cualquier persona física, jurídica o consorcio que, con el consentimiento de la Administración Contratante, tenga un contrato con el contratista para la provisión de bienes o ejecución de alguna parte de las obras.

G) Representante técnico: Profesional (cuya especialidad se podrá establecer en el Pliego Particular) con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, u otras instituciones de educación terciarias habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura, designado por el contratista y aceptado por la Administración para asumir la representación técnica ante la misma, con residencia en el país durante el plazo de ejecución del Contrato y con amplios poderes para tratar y resolver todas las cuestiones técnicas relativas al contrato.

H) Proyecto Ejecutivo: los planos generales y de detalle, a escala conveniente para la ejecución de las obras y las memorias descriptivas y/o técnicas, con todas las especificaciones que correspondan, para definir la obra a ejecutar, debidamente firmados por los profesionales competentes.

I) Plan de trabajo: disposición en el tiempo de las tareas a realizar para la ejecución de las obras y su habilitación según lo establezca el Pliego Particular, desglosado en ítems que se correspondan con su presupuesto y expresado en un diagrama tiempo/avance.

J) Trabajos extraordinarios: aquellos trabajos que modifican el proyecto, pero no son necesarios o indispensables para la realización del mismo.

K) Imprevistos: porcentaje que la Administración tiene la potestad de fijar y autorizar respecto del monto total del contrato, para que sea utilizado en aquellas situaciones de obra no estipuladas en el Pliego Particular. El imprevisto puede implicar además un aumento del plazo contractual para ejecutar las obras no acordadas.

L) Fuerza mayores: hechos irresistibles, imprevisibles y ajenos a la voluntad de las partes contratantes.

M) Ítem: cada una de las partes que conforman el objeto de la licitación.

N) Rubro: grupo de actividades, materiales o tareas que permiten su inclusión en un mismo conjunto o rótulo, en virtud que comparten ciertas características en común, cuyo agrupamiento conforma un Ítem, y que persiguen como fin la realización de una obra.

## **2. Disposiciones Generales**

### **2.1 Ámbito de Aplicación**

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Obras Públicas, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

Para aquellas contrataciones de Obras en las que también se soliciten suministros y servicios como ítems diferenciados, para éstos últimos serán aplicables las normas del Pliego General de Suministros y Servicios No Personales que correspondan.

Lo anterior es sin perjuicio de la vigencia y aplicación del presente Pliego en tanto el objeto principal sea una Obra Pública.

### **2.2 Jerarquía de las Normas**

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

En caso de existir contradicciones en aspectos en que el Pliego Único no autorice soluciones diferentes, prevalecerá lo establecido en este Pliego.

### **2.3 Cómputo de Plazos**

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación, citación o emplazamiento, salvo los casos expresamente establecidos.

### **2.4 Notificaciones**

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, por telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

### **2.5 Comunicaciones**

Toda comunicación a la Administración se efectuará en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

## **2.6 Jurisdicción competente**

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

## **3 Publicación del llamado**

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

## **4 Aclaraciones de los Pliegos**

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas, por cualquier particular, mediante comunicación escrita, dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

## **5 Modificación del Pliego Particular**

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular.

Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente tanto al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos, comunicando a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

## **6 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas**

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La solicitud de prórroga será resuelta por la Administración, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, deberá comunicarse y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.



## **7 Reserva de la Administración**

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

En los casos de prórroga del Acto de Apertura la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, publicará inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

## **8 Normalización**

El Pliego Particular establecerá las normas estandarizadas de calidad y otras, que deban cumplir los oferentes en cada caso y su control se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

## **9 Requisitos Formales de las Ofertas**

### **9.1 Redacción**

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma español y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero, reservándose la Administración el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al idioma español.

### **9.2 Domicilio**

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio legal dentro del territorio nacional, el cual deberá estar registrado en el RUPE.

### **9.3 Identificación**

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

### **9.4 Cumplimiento de requisitos formales**

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

## **10 Requisitos para la presentación de las ofertas**

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso, salvo lo establecido en los artículos 77 y 176 del TOCAF.

### **10.1 Documentos integrantes de la oferta**

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a) Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.
- b) La propuesta en todo lo que corresponda al objeto de la contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 11.5.
- c) Certificado válido para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, conforme a lo establecido en los artículos 77 y 176 del TOCAF, el que deberá expresar un Valor Estimado de Contratación Anual (V.E.C.A.) libre igual o mayor al monto básico de la oferta, sin considerar el IVA ni las leyes sociales. Cuando el plazo de obra sea mayor a un año, el certificado deberá expresar un V.E.C.A. libre mayor o igual al resultado de:

$$(A/B) \times 12$$

Donde:

A: valor de la oferta sin IVA ni Leyes Sociales

B: el plazo de ejecución de la obra indicado en meses

Si el monto básico ofertado no supera el tope de la licitación abreviada previsto en el artículo 33 lit. A) del TOCAF, será suficiente la presentación del certificado de inscripción, el que habilitará para la presentación de la oferta y el perfeccionamiento del contrato.

Los certificados expedidos por el RNEOP serán exigibles cuando el objeto principal de la contratación sea obra pública, debiendo indicarse el carácter nacional de la obra pública, de corresponder de acuerdo al artículo 12 del Decreto N° 13/2009 del 13 de enero de 2009.

El Pliego Particular establecerá las categorías/ especialidades que se requieran de acuerdo al objeto de la contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto del Poder Ejecutivo No. 208/2009, de 4 de mayo de 2009 y Decreto No. 57/2010, de 11 de febrero de 2010.

Si el llamado es abierto a empresas del exterior, el Pliego Particular, teniendo en cuenta el origen de los fondos con que se financie la contratación, deberá especificar qué certificado habilitante será exigido a las empresas extranjeras, conforme a los sistemas de calificación previstos en el Decreto 208/2009 (artículos 28 literal c) a 32 y 33 a 39).

- d) Documentos requeridos en el Pliego de Condiciones Particulares.
- e) Declaración del oferente que ha inspeccionado el lugar en que se realizarán los trabajos, salvo disposición diferente en el Pliego Particular.

### **10.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta**

Cuando **corresponda** el oferente deberá:

- a) Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.

b) Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

## **11 Validez de las ofertas**

### **11.1 Consideraciones generales**

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que establezca en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que esta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

### **11.2 Objeto**

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

a) Una modificación cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.

b) Una solución alternativa cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.

c) Una variante cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

### **11.3 Precio y cotización**

El oferente indicará el precio de la o las obras que propone realizar en las condiciones establecidas en el Pliego Particular, donde se especificará si la propuesta debe ser por precios unitarios o por precio global, o ambos.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna.

Cuando el Pliego Particular habilite la concurrencia de oferentes nacionales y extranjeros, los oferentes nacionales obtendrán las mismas condiciones que el Pliego autorice a los restantes oferentes, y en especial:

- a) ofertar en moneda extranjera.
- b) utilizar los mismos instrumentos de pago.

### **11.3.1 Cotización por Precio Unitario**

La cotización se realizará en base a un listado de rubros sobre el cual deberá presentarse la propuesta, con cantidades estimadas para la comparación de ofertas, quedando a criterio de la Administración la distribución de las cantidades de acuerdo a sus necesidades hasta el monto total del contrato.

### **11.3.2 Cotización por Precio Global**

El precio global de la oferta es el monto cotizado para la ejecución de la totalidad de las obras, sin perjuicio del detalle de rubros, su designación, unidad de medida, cantidad y precio unitario. El precio global de la oferta, compromete al oferente y será utilizado en el proceso de evaluación y comparación de ofertas.

El proponente deberá tener en cuenta que por la cantidad establecida en la propuesta, se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos indicados en las piezas del proyecto ejecutivo, de acuerdo a las reglas del arte de construir, aunque hubiera omitido algún rubro o parte de obra en su presupuesto detallado, sin que le sirva de excusa o derecho el alegar cálculos erróneos u omisiones en la presentación de su propuesta.

La omisión de la cotización de precio de algunos de los rubros necesarios para la realización de la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 10.2, supondrá el no pago de dichos rubros por la Administración y, en la comparación de las propuestas o ejecución del contrato, su precio se entenderá prorrateado entre los demás rubros de la obra.

### **11.3.3 Monto imponible de mano de obra para leyes sociales**

Los oferentes deberán identificar en sus propuestas los montos imponibles sobre los que se calcularán los aportes al Banco de Previsión Social por leyes sociales, aplicando el porcentaje vigente del aporte unificado de la construcción siendo de su cargo las diferencias en más que se produzcan por este concepto.

### **11.3.4 Discrepancias**

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del TOCAF.

Tratándose de cotización por precio global, se aplicará el mismo criterio.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

### **11.3.5 Actualización de precios**

La obligación de cotizar precios firmes sin ajustes o precios ajustables será incluida en las cláusulas del Pliego Particular, debiendo establecerse en el último caso la fórmula paramétrica de ajuste.

A falta de previsión en el Pliego Particular, cuando la obra se ejecute dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará según el avance de obra. Si el mismo se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al contratista o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará al avance real de la obra.

El Pliego Particular podrá prever la aplicación de la misma fórmula paramétrica para el caso de atraso en el pago.

#### **11.4 Tributos**

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la Administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio de la oferta. Cuando el oferente no desglose en forma expresa los mismos, se considerarán dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

#### **11.5 Regímenes de Preferencia**

##### **11.5.1 Régimen general**

El margen de preferencia a las obras que califican como nacionales frente a las que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

El margen de preferencia a las obras públicas que califiquen como nacionales de acuerdo al certificado emitido por RNEOP conforme el artículo 10.1 literal C, será del 8%, y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales.

A tales efectos los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio formularán una declaración jurada debiendo estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de dicha declaración, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de las obras que califiquen como nacionales y las que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con la fórmula siguiente, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

$$PCN = PN - PN \times (\% CN \times 0,08)$$

Donde:

PCN = precio de la obra nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional, sin considerar leyes sociales.

PN = precio de la obra nacional sin incluir leyes sociales.

CN = componente nacional.

% CN = porcentaje del precio de la obra que representa la suma de los materiales y la mano de obra que califican como nacionales (declarado por el oferente en el Anexo I).

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

### **11.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo**

#### **11.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME**

La promoción a las obras que califican como nacionales frente a las que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con materiales y mano de obra que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. N° 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

iii) El margen de preferencia a la obra que califique como nacional de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas

ellas frente a obras que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de obras que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a la obra que califique como nacional de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12%, en cualquier circunstancia en que participe una empresa que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) Los precios comparativos ofertados por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

Obras ofertadas por MIPYME que incluyan materiales o mano de obra nacional.

$$PCM = PM - PM \times \% CN \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

CN = componente nacional.

% CN = porcentaje del precio de la obra que representa la suma de los materiales y la mano de obra que califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. 371/010 (declarado por el oferente en el Anexo II).

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los criterios de evaluación previstos en el Pliego Particular tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

## b2) Reserva de mercado para MIPYME

El Pliego Particular establecerá en cada caso si no aplica la reserva de mercado de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Dec. 371/010.

## 12 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituir la o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

### **12.1 Ejecución**

La garantía podrá ser ejecutada:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

### **12.2 Aplicación de multa**

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE y al RNEOP.

## **13 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas**

### **13.1 Presentación**

La presentación de las ofertas deberá realizarse en las condiciones que se establezcan en los pliegos respectivos, agregando cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas, pudiendo la Administración definir los medios que regirán en cada caso, para su presentación, no siendo de recibo las que no llegaren cumpliendo el plazo, lugar y medio establecido.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

### **13.2 Confidencialidad**

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- \* la relativa a sus clientes;
- \* la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- \* la que refiera al patrimonio del oferente;
- \* la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- \* la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- \* y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.



La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, ni las condiciones generales de la oferta.

### **13.3 Apertura**

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

No se podrá rechazar ninguna propuesta presentada en plazo sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si en las propuestas se ha adjuntado la garantía constituida, cuando ello correspondiere.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

## **14 Defectos, carencias o errores en las ofertas**

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días hábiles para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, cuando existan defectos o errores habituales en un oferente determinado o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

### **14.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones**

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.

2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 68 inciso 2° del TOCAF.

#### **14.2 Admisibilidad de las ofertas**

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del TOCAF vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

#### **14.3 Evaluación**

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).

b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3° del TOCAF).

#### **14.4 Mejora de ofertas**

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

#### **14.5 Negociaciones**

En caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

#### **14.6 Precio Manifiestamente Inconveniente**

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

#### **14.7 Vista de las actuaciones**

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del primer plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

### **15 Adjudicación**

#### **15.1 Dictado del acto**

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en caso de corresponder, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

## **15.2 Requisitos formales**

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la Administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

## **16 Aumento o disminución de contrato**

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

## **17 Notificación**

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

## **18 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta**

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y en su caso hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

## **19 Perfeccionamiento del contrato**

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el monto básico adjudicado -sin IVA ni Leyes Sociales - supere el tope de la Licitación Abreviada del artículo 33 lit. A) del TOCAF, el adjudicatario deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato el certificado habilitante para contratar expedido por el RNEOP, de acuerdo a lo establecido el artículo 77 del TOCAF.

Toda obra pública de construcción, arquitectura, ingeniería civil y sus derivaciones, -que tenga una duración que supere los treinta jornales de ejecución- deberá inscribirse por el titular de los derechos reales de la obra, en el Registro Nacional de Obras de Construcción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y su trazabilidad, según lo establecido en los artículos 356 a 363 de la ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y su reglamentación el decreto 481/009 de 19 de octubre de 2009.

## **20 Garantía de fiel cumplimiento del contrato**

### **20.1 Constitución**

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos o la constitución de garantías sustitutivas de acuerdo con el artículo 64 del TOCAF, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

### **20.2 Opción de no presentación de la garantía**

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

### **20.3 Falta de constitución de la garantía**

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

### **20.4 Ejecución de garantía**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales.

## **21 Materiales**

Los materiales que se empleen deben ser de la mejor calidad dentro de su especie, estar perfectamente preparados y ser puestos en obra conforme a las reglas del arte, de acuerdo con las especificaciones y normas del Pliego Particular, no pudiendo ser empleados antes de ser examinados y provisoriamente aceptados por la Administración.

Si los materiales acopiados no fueran de buena calidad o no estuviesen bien preparados, la Administración dará órdenes al contratista para que los retire inmediatamente de los obradores y los reemplace a su costo, por otros adecuados a las condiciones de la obra.

## **22 Control de calidad**

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los materiales durante el estudio de las ofertas o la ejecución del contrato.

El contratista a su costo deberá suministrar todas las muestras y ensayos que le solicite la Administración. Las muestras y ensayos se extraerán y analizarán acorde a la Normativa UNIT o las que se determinen en el Pliego Particular y se ensayarán en laboratorios nacionales o internacionales reconocidos y que sean aceptados para ese fin por la Administración.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

El contratista estará obligado a someter a la aprobación de la Administración y con la anticipación debida, todas las muestras de los materiales que entrarán en la construcción de la obra, que le sean solicitadas.

Si hay discrepancia sobre la calidad de los materiales se practicarán las pruebas o ensayos necesarios para dilucidar la cuestión. El costo de estas pruebas o ensayos será de cuenta de la Administración, si de ello surgiere que el material está en condiciones de ser empleado en la obra. En caso contrario, serán de cuenta del contratista.

## **23 Plan de trabajo**

Las obras se desarrollarán de acuerdo a un plan general de ejecución, en el cual constarán:

- a) Plazo total de ejecución de la obra;
- b) Las sucesivas etapas de ejecución y su duración;
- c) Los equipos que se utilizarán en la construcción;
- d) Los procesos constructivos a emplearse;
- e) El porcentaje de jornales que corresponda a cada etapa de dicho plan.

El plan general de ejecución será el establecido en el Pliego Particular o -si este Pliego hubiera optado por exigir a los proponentes la fijación de dicho plan- el contenido en la propuesta.

#### **24 Preventivo de Flujo de Fondos**

En caso que el Pliego Particular lo requiera, el oferente presentará un preventivo de flujo de fondos, que será la cuantificación económico-financiera mensual estimada y programada en el tiempo, que se materializa en el Plan de Desarrollo de los Trabajos.

#### **25 Acta de Inicio**

Previo al comienzo de los trabajos se labrará un acta en la que se establecerá el inicio de la obra.

El Acta de Inicio determina el momento en que empieza el desarrollo físico del contrato y es a partir de ese instante en que el contratista se hace cargo de la tenencia de la obra.

El Acta de Inicio de las obras se efectuará dentro del plazo establecido en el Pliego Particular.

#### **26 Plazos de ejecución de la obra**

El contratista dará comienzo a los trabajos a partir de la firma del acta de inicio, y deberá realizar los trabajos de acuerdo a los plazos establecidos en el Contrato.

El contratista no podrá paralizar ni aun momentáneamente las obras, salvo en los casos especialmente previstos.

#### **27 Cómputo de plazos de obra**

El plazo de ejecución de la obra se entenderá en días calendarios laborales para la construcción.

#### **28 Prórroga de plazo**

Si por causas justificadas, independientes de la voluntad del contratista, no pudiera éste empezar las obras en el tiempo prefijado, o tuviese que suspenderlas, o no pudiere darles el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo contratado, dará cuenta por escrito a la Administración dentro del plazo de diez días de acaecidas las causas de la demora, pudiendo entonces la Administración, previo informe técnico, otorgar al contratista la prórroga que estime pertinente.

#### **29 Atrasos en los plazos de ejecución de las obras**

El contratista debe dar cumplimiento estricto a los plazos parciales y al total estipulados en el plan general de ejecución de la obra, así como al fijado para dar comienzo a los trabajos. El incumplimiento injustificado de cualquiera de dichos plazos dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Pliego Particular, sin perjuicio de que la Administración pueda además disponer la rescisión del contrato, con pérdida de la garantía de fiel cumplimiento.

Si así se estipulare en el Pliego Particular, la Administración podrá incluso encomendar la realización del objeto del contrato por cuenta del contratista omiso.

Si el contratista justificare que el atraso se debió a causas de fuerza mayor, la Administración le acordará un nuevo plazo para el cumplimiento.

### **30 Casos de fuerza mayor que dan derecho a indemnización**

Para tener derecho a indemnización el contratista deberá probar fehacientemente:

- a) la imprevisibilidad del evento dañoso;
- b) independencia y exterioridad del hecho con su voluntad;
- c) inevitabilidad del mismo;

La comprobación de los perjuicios causados se hará en forma conjunta con la Administración, dentro del plazo de diez días de ocurrido el caso fortuito o de fuerza mayor, labrándose el acta respectiva.

El contratista deberá establecer en su reclamo de indemnización:

- a) las causas originarias de los perjuicios y daños;
- b) los medios empleados para evitarlos;
- c) la naturaleza e importe aproximado del daño;

La indemnización, si correspondiere, deberá ser aprobada por la Administración.

### **31 Pérdidas y averías**

Fuera de los casos previstos en el numeral anterior, el contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías y demás perjuicios ocasionados en las instalaciones, materiales y útiles de trabajo propios, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos.

### **32 Suspensión de las obras**

Si la Administración dispusiera la suspensión de todas las obras o de una parte de ellas, se notificará al contratista la orden correspondiente, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte necesaria para calcular la que quede suspendida, extendiéndose acta del resultado de la medición.

En este caso -y siempre que la suspensión no se funde en la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista o la mala ejecución de las obras-, el contratista tendrá derecho a la indemnización de los perjuicios que le haya causado la suspensión, debiendo presentar una liquidación detallada y justificada de los mismos, la cual deberá ser aceptada por la Administración.

Si se ordenare la prosecución de los trabajos antes de transcurridos 6 meses de suspensión, el contratista estará obligado a continuarlos.

### **33 Órdenes de Servicio**

El contratista se atenderá a lo que resulte de los recaudos del proyecto ejecutivo de obra y a las órdenes de servicio e instrucciones que expida y notifique la Administración, en la ejecución de las obras.

### **34 Obligaciones de carácter general del contratista**

El contratista está obligado a cumplir las obligaciones que asume, quedándole prohibido delegar responsabilidades en sub-contratistas o en cualquier tercero de forma directa o indirecta.



Los riesgos de la obra hasta su entrega provisoria serán de su cuenta. A partir de ese momento tiene a su cargo la conservación de la obra y debe reparar todo defecto que aparezca; pero no responde de los daños que la obra sufra por fuerza mayor ni los que resulten de un uso anormal.

En la ejecución de las obras, estará obligado a cumplir las órdenes de servicio que se le impartan aun cuando las considere irregulares, improcedentes o inconvenientes, sin perjuicio de su derecho a impugnarlas con los recursos administrativos pertinentes.

### **35 Objetos hallados en las excavaciones**

El contratista o su representante deberán hacer entrega inmediata a la Administración de todo objeto de valor material, científico o artístico que se hallare en el emplazamiento de las obras, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el Código Civil.

Se considerarán también de propiedad de la Administración todos los materiales de construcción que se extraigan de las excavaciones o desmontes, salvo en el caso que la Administración haga expresamente abandono de dichos materiales.

### **36 Daños y perjuicios a terceros**

El contratista deberá tomar las providencias necesarias tendientes a evitar que se produzcan daños en perjuicio de terceros como consecuencia de la ejecución de las obras.

En caso de que los mismos se produzcan, su reparación o indemnización será de cuenta del contratista.

### **37 Seguridad e Higiene**

Toda obra deberá, desde su inicio, poseer lugares adecuados con destino a servicios sanitarios, duchas, vestuarios y comedor en las condiciones que se establece en el Decreto N° 125/014 de 7 de mayo de 2014 y demás normas concordantes y complementarias.

### **38 Cumplimiento de legislación laboral aplicable**

El contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores. En particular, el contratista deberá sujetarse a la legislación vigente y a las disposiciones que regulan las relaciones con sus trabajadores, así como a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos que sean aplicables a la ejecución de las obras.

Es obligación del contratista efectuar la denuncia de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar a la Administración de los hechos ocurridos, haciendo entrega de los recaudos, cuando corresponda.

El contratista se obliga a:

1) cumplir con la Ley N° 17.897 de 14 de septiembre de 2005 y su decreto reglamentario (Decreto N° 226/006 de 14 de julio de 2006), debiendo contratar para la ejecución de las obras un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones o similares, entre personas liberadas registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados;

- 2) cumplir con lo establecido en la Ley N° 18.516 de 26 de junio de 2009 y Decreto N° 255/2010 de 17 de agosto de 2010, a fin de satisfacer con mano de obra local la demanda de personal no permanente;
- 3) cumplir con la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007, en el sentido de que el contratista deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios para fijar la retribución de los trabajadores a su cargo;
- 4) cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 16.074 del 10 de octubre de 1989, teniendo al día el Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus trabajadores;
- 5) cumplir con lo dispuesto en las leyes Nos. 18.099 de 24 de enero de 2007 y 18.251 de 6 de enero de 2008, relativa a la responsabilidad laboral en los procesos de descentralización empresarial.
- 6) cumplir con todas las disposiciones legales que en la materia se dicten.

La Administración será informada sobre el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las de protección de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que al contratista correspondan respecto de sus trabajadores. A esos efectos, queda facultada a exigir al contratista la exhibición de los siguientes documentos:

- \* Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N°16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional;
- \* Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda en los suministros y servicios accesorios a las obras (artículo 663 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990);
- \* Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- \* Planilla de control de trabajo y recibos de haberes salariales;
- \* Asimismo, podrá requerir los datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de realizar los controles que estime pertinentes.

Cuando el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la forma señalada, la Administración podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratista el monto correspondiente.

Las condiciones especiales recogidas precedentemente se consideran una obligación esencial y su incumplimiento puede dar lugar a la rescisión del contrato.

### **39 Obligación del contratista de presenciar las inspecciones**

El contratista o su Representante Técnico, acompañará a los ingenieros o arquitectos de la Administración en las inspecciones que se hagan a las obras, siempre que éstos lo exijan.

### **40 Presencia del contratista en el lugar de los trabajos**

Desde que se dé principio a las obras hasta su recepción provisoria, el contratista o un representante suyo debidamente autorizado, deberá constituir domicilio en un lugar próximo a los trabajos y sólo podrá

ausentarse de él con aviso previo a la Administración y dejando quien lo sustituya para tomar decisiones, hacer pagos, continuar las obras y recibir órdenes que se le comuniquen.

A falta de aviso o de nombramiento de sustituto, serán válidas todas las notificaciones que se hagan al contratista en el domicilio que se haya fijado de acuerdo con este artículo.

#### **41 Modificación de obras, trabajos extraordinarios e imprevistos**

Cuando se juzgue necesario ejecutar obras nuevas o modificar las contratadas, estará el contratista obligado a cumplir las órdenes escritas que al respecto se le transmitan.

Los precios de dichas obras serán determinados por los que en el contrato se indique. Cuando los precios establecidos en el contrato no puedan aplicarse a las obras nuevas o modificadas, se procederá tomando por base los precios de las obras previstas que más se asemejen, o los precios corrientes en plaza.

Si el contratista procediera a la ejecución de las obras nuevas o modificadas, o al empleo no previsto de materiales, sin antes haber convenido los precios con la Administración, se entenderá que renuncia a cualquiera de los procedimientos referidos y se conforma con los precios que fije ésta.

Las precedentes disposiciones se aplicarán a las modificaciones de carácter sustancial, no así a las de detalle, las que no generarán costos adicionales para la Administración. El alcance de ambos conceptos deberá establecerse en el Pliego Particular.

Tanto en los trabajos extraordinarios como en los imprevistos se permitirá la inclusión de nuevos rubros, siempre que tengan directa vinculación con la obra contratada.

#### **42 Alteración de las obras por parte del contratista**

El contratista no puede por sí introducir modificaciones al proyecto ejecutivo. Está obligado, atendiendo a las órdenes escritas de la Administración, a reemplazar los materiales o reconstruir las obras cuyas dimensiones no estén de acuerdo con el proyecto ejecutivo u órdenes de servicio.

Sin embargo, siempre que la Administración reconozca que las modificaciones del contratista no ofrecen ningún inconveniente, las mismas podrán ser aceptadas, pero en tal caso el contratista no tendrá derecho a ningún aumento de precio por las mayores dimensiones o por el mayor valor que puedan tener las obras o los materiales con relación a lo proyectado.

Si al contrario, las dimensiones se redujesen, o el valor de las obras o de los materiales fuera menor, los precios se disminuirán en consecuencia.

#### **43 Faltas graves por parte del Contratista**

La administración podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía cuando el contratista sea culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato. En este caso será responsable por los daños y perjuicios que ocasionara, los cuales se le harán efectivos sobre el importe de las obras que haya construido y que sean de recibo y sobre las retenciones hechas en los pagos efectuados, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se derivan del hecho.

#### **44 Cesiones**

##### **44.1 Cesión de contrato**

Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento mediante resolución expresa de la Administración, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado, que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo, así como los establecidos en el Pliego Particular.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar parcialmente.

#### **44.2 Cesión de crédito**

Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución expresa de la Administración donde conste:

- a) notificación,
- b) la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de las obras contratadas.

#### **45 Mora**

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna.

#### **46 Penalidades**

Las penalidades se podrán aplicar por incumplimiento de:

- a) inicio de las obras dentro del plazo estipulado;
- b) plazos parciales o totales;
- c) la calidad de los materiales;
- d) la ejecución de los trabajos;
- e) las órdenes de servicios dadas por la Administración;
- f) las condiciones contractuales;

El Pliego Particular determinará los montos de las multas, su forma de cálculo y su límite máximo, sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

Las multas serán descontadas de las sumas a pagar por la Administración, y, si no fuera suficiente, de las retenciones en concepto de garantía o de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si esta se hubiera constituido.

En caso de incumplimiento en el marco de lo dispuesto en el art. 64 del TOCAF, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios

que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE y al RNEOP.

#### **47 Importación**

En caso de obras que incluyan bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

#### **48 Pagos**

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con la Administración, relativa al contrato.

A falta de estipulación expresa, los pagos se harán por certificados mensuales de obra hecha, que serán expedidos de oficio por la Administración y deberán ser pagados según el plazo establecido en el Pliego Particular. Dicho plazo rige también para la liquidación de obras extraordinarias e imprevistos, una vez que éstas hayan sido aprobadas por la Administración y, a partir de la notificación al contratista.

En caso de discrepancia en lo referente al monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

##### **48.1 Pago de materiales y equipamientos acopiados**

El Pliego Particular determinará en cada caso si la Administración admitirá el pago por acopios, así como la forma y condiciones del mismo.

Se entiende por materiales y equipamientos acopiados aquellos que estén destinados a quedar definitivamente incorporados a las obras, una vez documentado su ingreso y depósito.

El contratista será depositario de los materiales y equipamientos acopiados y será el único responsable de su conservación, pérdida o extravío.

##### **48.2 Pago de anticipo financiero**

La Administración podrá otorgar un adelanto financiero al adjudicatario, si el Pliego Particular así lo prevé y en las condiciones que en él se establezca. El monto del adelanto se calculará sobre el precio ofertado sin impuestos, imprevistos, ni leyes sociales, actualizado a la fecha de solicitud del anticipo.

Dicho porcentaje, así como el momento de solicitud del anticipo, será fijado en cada caso en el Pliego Particular de la obra.

Anterior a hacer efectivo el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar una garantía en la forma establecida en el Pliego Particular.

El reintegro a la Administración del anticipo financiero, se efectuará deduciendo del importe de los certificados, el mismo porcentaje que representa el monto del anticipo sobre el precio ofertado. De producirse incrementos de obra, el descuento del monto anticipado se efectuará sólo hasta cubrir el total del anticipo realizado.

La Administración no efectuará retenciones sobre el monto del anticipo financiero por concepto de refuerzo de garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de rescisión del contrato, el contratista deberá reintegrar a la Administración el saldo del anticipo financiero, actualizado a la fecha de dicho reintegro, en el plazo que establezca el Pliego Particular.

#### **49 Recuperación ambiental**

El contratista deberá cumplir con las Especificaciones Ambientales Generales establecidas en las normas vigentes.

Conforme a la entidad de la obra, el Pliego Particular podrá establecer un rubro por concepto de "Recuperación ambiental" y su forma y condiciones de aplicación.

#### **50 Recepción de las obras**

Las obras serán recibidas provisoriamente al término de su ejecución y definitivamente una vez cumplido el período de conservación y garantía que se fije en el Pliego Particular.

##### **50.1 Recepción Provisoria**

Las recepciones provisionales de las obras se otorgarán, a pedido del contratista o de oficio por la Administración, sobre la totalidad o parte de las obras contratadas, de acuerdo a lo que al respecto exprese el Pliego Particular.

El trabajo contratado será recibido en carácter provisorio cuando a juicio de la Administración se hayan cumplido todos los términos establecidos en el contrato respecto a la ejecución del mismo.

Previamente a la recepción provisional se realizarán, en presencia del contratista o su representante técnico, la dirección de la obra y los técnicos que la Administración considere necesarios, las inspecciones y pruebas que correspondan, cuyas constancias quedarán sujetas sin embargo a las rectificaciones a que dé lugar la recepción propiamente dicha.

Las recepciones se instrumentarán en un acta y sólo tendrán validez una vez que sean declaradas recibidas por la Administración. En el acta se hará constar la inspección, verificación, el estado de las obras y, las instrucciones y plazo dados al contratista para subsanar los defectos observados. A la expiración de este plazo o antes, si el contratista lo pidiera, se efectuará una nueva verificación y, si de ella resultare que el contratista no ha cumplido las directivas recibidas, la Administración podrá declarar rescindido el contrato y podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del mismo o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración.

El plazo otorgado para efectuar las reparaciones no exime al contratista de las responsabilidades y multas en que pueda incurrir por no haber terminado la obra, según las condiciones y plazos pactados en el contrato.

No estando conforme el contratista con las observaciones incluidas en el acta, dispondrá del término de diez días a partir de la fecha de la misma para exponer los fundamentos de su disconformidad. Si dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones se entenderá que acepta lo resuelto por la Administración.

La obra pública se recibe de manera provisoria a partir de la fecha del acta respectiva, dando comienzo al plazo de conservación y garantía establecido en el Pliego Particular. Durante el plazo de conservación y garantía el contratista tiene a su cargo la conservación de la obra debiendo reparar todo defecto que eventualmente aparezca, pero no responde de los daños que la obra sufra por fuerza mayor, ni los que resulten de un uso anormal.

Si la Administración tuviese motivos para sospechar la existencia de vicios de construcción ocultos, podrá ordenar en cualquier tiempo, antes de la recepción definitiva, las demoliciones, desmontajes y ensayos tecnológicos que sean necesarios para comprobar si existen efectivamente vicios de construcción. Los gastos que se ocasionaren, serán de cuenta del contratista siempre que los vicios existan realmente; en caso contrario serán de cuenta de la Administración. El contratista no podrá negarse a efectuar dichos ensayos.

La toma de posesión o utilización temporal o permanente de cualquier sector de la obra por parte de la Administración implicará la recepción provisoria de la misma, debiendo levantar el acta respectiva con la formulación de las observaciones que surjan de la inspección y verificación de la obra.

## **50.2 Recepción definitiva**

Terminado el plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva con las formalidades indicadas para las provisorias, y si las obras se encontrasen en perfecto estado, se darán por recibidas.

## **50.3 Liquidación final**

Verificada la recepción definitiva, se hará la liquidación final de las obras y trabajos que con arreglo a las condiciones del contrato y órdenes de servicio hubieran sido efectuadas.

Aprobada dicha liquidación y realizada la declaración de la recepción definitiva de las obras por la Administración, ésta devolverá las garantías constituidas al contratista, con la deducción de las multas que se le hubieran aplicado, las deudas de jornales, o los importes que la Administración hubiera pagado en exceso respecto del valor adjudicado por concepto de leyes sociales, y siempre que contra el contratista no exista reclamación de especie alguna por concepto de daños y perjuicios producidos a consecuencia de las obras.

## **51 Responsabilidad decenal**

El contratista será responsable por espacio de diez años desde la declaración de recepción definitiva, en los términos previstos en el artículo 1844 del Código Civil.

## **52 Rescisión**

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE y al RNEOP.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste.

### **52.1 Causales de Rescisión**

La Administración podrá rescindir el contrato por incumplimiento del contratista, por las siguientes causales, que se indican a título meramente enunciativo:

1. Atrasos reiterados en relación a cualquiera de las fechas límites establecidas en el Plan de trabajo, o las que resulten de prórrogas acordadas por ambas partes.
2. Incumplimientos en el pago de los jornales y aplicación de normas de seguridad laboral.
3. Suspensión sin causa justificada de los trabajos por parte del contratista.
4. La subcontratación a terceros de la ejecución del Contrato o de parte del mismo, sin previa autorización de la Administración.
5. Incumplimiento de normas medio ambientales.

### **52.2 Solicitud de rescisión por el Contratista**

El contratista podrá solicitar la rescisión del contrato de obra, cuando se configuren los siguientes casos:

- a) cuando el inicio o la suspensión de las obras exceda de los 120 días por razones imputables a la Administración;
- b) la Administración retrase los pagos de certificados en un plazo mayor de 120 días contados desde el vencimiento del plazo para el pago, salvo que el Pliego Particular disponga un plazo menor en obras de menor porte, siempre que el contratista haya cumplido con sus obligaciones contractuales.

### **52.3 Liquidación en caso de Rescisión**

La rescisión del contrato, en todos los casos, traerá aparejada la liquidación definitiva de las obras y trabajos que hayan sido ejecutados con arreglo a las condiciones del contrato.

Notificada la resolución de rescisión del contrato, iniciada por la Administración o por el contratista, el organismo contratante tomará posesión inmediata del predio y de las obras.

## **53 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato**

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

La devolución de las sumas retenidas por concepto de refuerzo de garantía de fiel cumplimiento de contrato en los pagos parciales se hará de acuerdo a lo que se establezca en el Pliego Particular y siempre que no existan reclamos contra el contratista por ningún concepto.



ANEXO I

Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

-----  
Firma autorizada

ANEXO II

Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales para MIPYMES

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente y adjunta el certificado correspondiente expedido por DINAPYME.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 59 del TOCAF.

-----  
Firma autorizada

ANEXO III  
Pliego de Bases y Condiciones Particulares

<b>1.B)</b>	<p><b>Glosario</b></p> <p>Licitante, contratante o Administración: Administración de las Obras Sanitarias del Estado u O.S.E. indistintamente.</p>
<b>2.1</b>	<p>Se agrega:</p> <p><b>Rigen además:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El presente Pliego (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas (Sección I) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Sección II) y correspondientes Anexos.</li> <li>- El Pliego Unico Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y servicios no personales, en lo que corresponda</li> <li>- Las enmiendas y aclaraciones relativas a esta licitación efectuadas por O.S.E. durante el plazo de este llamado.</li> <li>- Memoria Descriptiva General para Instalación de Tuberías para Conducción de Líquidos a Presión de O.S.E.</li> <li>- Catálogo de Piezas Especiales y Aparatos de O.S.E. (1973).</li> </ul> <p><b>Rigen además</b> los siguientes documentos, en todo lo que no se oponga a los mencionados ut supra:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Decreto 23/2011 Intendencia de Canelones</li> </ul>
<b>2.3</b>	<p><b>Cómputo de plazos</b></p> <p>Se agrega:</p> <p>Los plazos de la contratación se computarán a partir del Perfeccionamiento del contrato ( Art. 19°)</p>
<b>2.5</b>	<p><b>Comunicaciones</b></p> <p>Se agrega:</p> <p><b>Comunicaciones a O.S.E.</b></p> <p><b>Las comunicaciones a O.S.E. se realizarán a través del</b></p>

	<p>Correo electrónico <a href="mailto:compraslapiedras@ose.com.uy">compraslapiedras@ose.com.uy</a></p> <p><b>Comunicaciones de O.S.E.</b></p> <p>Las comunicaciones que realice O.S.E. las efectuará a través del correo electrónico que figure en el RUPE.</p>
<b>2.6</b>	<p><b>Competencia judicial</b></p> <p>Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que tengan relación con el presente Pliego, el proceso licitatorio que el mismo forma parte, así como la relación contractual que se perfeccionará en la forma establecida en el Artículo 69 del T.O.C.A.F., se establece que cualquier trámite o proceso judicial que se inicie se someterá a los Tribunales de Justicia Ordinaria del Departamento que por turno y materia corresponda.</p> <p>La presentación de una oferta implicará indefectiblemente la aceptación de la presente prórroga de competencia, así como todas las condiciones establecidas en este Pliego.</p>
<b>4.</b>	<p><b>Aclaraciones de los Pliegos</b></p> <p>Se agrega:</p> <p>Las solicitudes de aclaraciones a los pliegos podrán ser formuladas por cualquier particular con una antelación mínima de hasta 5 días hábiles, antes de la fecha fijada para la apertura mediante comunicación escrita al correo electrónico: <a href="mailto:compraslapiedras@ose.com.uy">compraslapiedras@ose.com.uy</a></p> <p>Las respuestas a las consultas efectuadas serán publicadas en la página de la Agencia Reguladora de Compras Estatales, en un plazo de hasta 2 días hábiles previos al acto de apertura.</p>
<b>6.</b>	<p><b>Solicitud de prórroga de apertura de ofertas</b></p> <p>Se agrega:</p> <p>La solicitud de prórroga de apertura de ofertas podrá presentarla cualquier interesado, debiendo hacerlo por escrito al correo electrónico <a href="mailto:compraslapiedras@ose.com.uy">compraslapiedras@ose.com.uy</a> ;, con una antelación mínima de hasta 5 días hábiles de la fecha fijada para ese acto.</p>
<b>8.</b>	<p><b>Normalización</b></p> <p>Se agrega:</p> <p>Las normas estandarizadas serán las indicadas en el presente Pliego y sus Anexos.</p>
<b>9</b>	<p><b>Requisitos para la presentación de las ofertas</b></p> <p>Se agrega</p> <p>El Oferente será quien formaliza la oferta, contrata y se obliga con la Administración, ya sea que actúe por sí mismo, o a través de representante.</p>

<b>9.1</b>	<p><b>Redacción</b></p> <p>Se admitirá la presentación de folletos y/o catálogos redactados en idioma español, inglés o portugués. Aquellos redactados en otros idiomas extranjeros deberán estar traducidos al idioma español debidamente legalizados.</p>
<b>10.1 a)</b>	<p><b>Documentos integrantes de la oferta</b></p> <p>Se agrega:</p> <p>El oferente deberá <b>acreditar</b>:</p> <p><b>I) Antecedentes de la empresa oferente</b></p> <p>Demuestre <b>actividad</b> durante <b>los últimos 2 (dos) años</b> anteriores al año 2020 en contrataciones iguales o similares.</p> <p>A los efectos de esta licitación se define obras similares a la licitada a: construcción de conexiones domiciliarias de agua, colocación de tuberías, , etc.</p> <p>Información que deberá presentarse completando el formulario de Antecedentes de la empresa Oferente (<b>Anexo VII</b>) y acreditarse de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si los antecedentes refieren a servicios realizados para administraciones públicas, se deberá incluir en la oferta copia de la recepción de los mismos.</li> </ul> <p>Si los antecedentes refieren a clientes privados, se deberá incluir en la oferta comprobante emitido por el referido cliente.</p> <p><b>II) Capacidad mínima de operación diaria:</b></p> <p>.</p> <p>El oferente <b>debe garantizar</b> una capacidad operativa suficiente para ejecutar un mínimo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 30 Cortes (comunes y especiales).</li> <li>- 30 Reaperturas (comunes y especiales).</li> </ul> <p>La Administración podrá solicitar el cumplimiento de acciones mayores o menores en función de las necesidades del servicio, no significando las acciones solicitadas en la oferta un compromiso por parte de la Administración.</p> <p>A tales efectos debe completar y firmar el compromiso establecido en el <b>Formulario Anexo VII</b>.</p> <p><b>III) O.S.E. se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional que entienda necesaria para el estudio de las ofertas</b></p>
<b>10.1 b)</b>	<p><b>Documentos integrantes de la oferta</b></p> <p>Se agrega:</p> <p>Se deberá presentar:</p>

	<p><b>I) La Oferta</b> para la ejecución de la Obra redactada según el Formulario de Oferta (Anexo V).</p> <p><b>II) El Monto imponible de mano de obra a utilizar</b>, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 14.411. Este valor será tenido en cuenta en el comparativo de precios de las ofertas (Art. 14.3 b) del presente Pliego).</p> <p><b>III) Locomoción</b></p> <p>El proveedor suministrará una locomoción tipo camioneta cabina simple o doble cabina con caja para una capacidad mínima 800 Kgs. motor con una cilindrada no menor a 1.0 cm<sup>3</sup> y una antigüedad no mayor a 5 años de la fecha de apertura de esta Licitación para el traslado del personal o eventualmente personal de OSE, que permita el acarreo de las herramientas y materiales de trabajo. En las puertas delanteras se deberá colocar un cartel de dimensiones adecuadas donde lucirá el nombre de la empresa, el número de contrato y el rotulo “Trabajando para OSE”.</p> <p>Todo equipo y vehículos utilizados en los trabajos deberán estar empadronados dentro del territorio nacional.</p> <p>- Información que deberá presentarse completando el formulario de Locomoción Propuesto (Anexo VII).</p>
<b>10.1 c)</b>	<p><b>Documentos integrantes de la oferta</b></p> <p>Para esta Licitación se fija como requisito certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del MTOP Decreto 208/2009.</p>
<b>10.1 d)</b>	<p><b>Documentos integrantes de la oferta</b></p> <p><b>I) Igualdad de género - Acoso sexual (Leyes 18.104 y 18.561)</b></p> <p>En el marco de lo dispuesto por las Leyes Nos. 17.215, 18.104, 18.561 y 19.161 y la Ordenanza Ministerial del M.S.P. 217/2009 sobre Lactancia materna, los proponentes deberán acreditar al momento de la presentación de sus ofertas haber implementado en sus empresas una política para abordar situaciones de acoso sexual y políticas y/o acciones concretas para la promoción de la igualdad de oportunidades desde la perspectiva de género, de acuerdo a declaración jurada que figura en el Anexo IX.</p> <p><b>II) Subcontratos</b></p> <p>No aplica</p>
<b>10.1 e)</b>	<p><b>Visita a la zona de obras</b></p> <p>No aplica</p>
<b>10.2</b>	<p><b>Requisitos previos a la presentación de la oferta</b></p> <p><b>Se agrega:</b></p> <p>Para presentar la propuesta los oferentes deberán:</p>

	<p>a. Estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado, Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/13), siendo los estados admitidos del trámite de registro los siguientes: “EN INGRESO” o “ACTIVO”.</p> <p>b. Tener vigente el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales establecido por la Ley 16074.</p>																	
<b>11.1</b>	<p><b>Consideraciones Generales</b> Se agrega:</p> <p>Se fija el plazo de mantenimiento de oferta en 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la apertura de la licitación.</p> <p>Transcurrido ese plazo, las ofertas se considerarán mantenidas por todo el tiempo durante el cual los interesados no presenten nota solicitando el retiro de la correspondiente Garantía de Mantenimiento de Oferta, la que solo será admisible y válida en caso de recibirse antes de la notificación de la adjudicación.</p>																	
<b>11.2</b>	<p><b>Objeto</b></p> <p>El objeto de esta Licitación, comprende la ejecución de Cortes y Reaperturas de conexiones de agua de 13 mm y 25 mm, a realizarse en la Sección Las Piedras, que comprende Las Piedras, La Paz, Progreso, Toledo, Suarez y Aguas Corrientes, en las condiciones establecidas en el presente Pliego y la Especificaciones técnicas y controles del Anexo VIII, de acuerdo al siguiente detalle</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Lote</th> <th>Rubro</th> <th>Cantidad</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">1</td> <td>1</td> <td>3.000</td> <td>Cortes comunes</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>600</td> <td>Cortes especiales</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>3.000</td> <td>Reaperturas comunes</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>600</td> <td>Reaperturas especiales</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Plazo de ejecución</b></p> <p>El plazo total para la ejecución de los trabajos objeto de esta Licitación, se estima en <b>6 meses o hasta que se agote el monto total adjudicado, lo que suceda primero.</b></p> <p>El oferente deberá prever en su propuesta la <b>continuidad de los trabajos los días sábados, días feriados laborables, durante la licencia de la construcción.</b></p> <p>La duración y horario de jornada de trabajo será el de la industria de la construcción.</p> <p><b>Forma de Pago:</b> es la establecida en el Art. 28 del presente Pliego</p>	Lote	Rubro	Cantidad	Descripción	1	1	3.000	Cortes comunes	2	600	Cortes especiales	3	3.000	Reaperturas comunes	4	600	Reaperturas especiales
Lote	Rubro	Cantidad	Descripción															
1	1	3.000	Cortes comunes															
	2	600	Cortes especiales															
	3	3.000	Reaperturas comunes															
	4	600	Reaperturas especiales															
<b>11.3</b>	<b>Precio y Cotización.</b>																	

	<p><b>Cotización total o parcial por lotes</b></p> <p>Esta licitación se conforma por un único lote y cuatro rubros.</p> <p>No se admitirán ofertas parciales del lote, debiendo cotizar el 100% de los rubros que integran el lote y el 100% de las cantidades de cada rubro, según la Planilla de Cantidades y Precios (Anexo VI).</p> <p>Los precios ofertados no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna, y deberán comprender todos los gastos necesarios para el correcto cumplimiento del servicio e incluir todos los tributos y obligaciones que sean de aplicación.</p> <p>El oferente es el único responsable del precio ofertado, no existiendo posibilidad de reclamo si al momento de prestar el servicio, este supera el monto de la oferta.</p> <p><b>Moneda de la oferta, de comparación y de pago</b></p> <p>La moneda de cotización, de comparación y de pago, será pesos uruguayos, no siendo de recibo otras.</p> <p>El precio de la oferta deberá realizarse en condiciones de pago a 60 (sesenta) días de la fecha de la factura.</p> <p>El precio de comparación será el establecido en el Art. 14.3 b de este pliego.</p>												
11.3.5	<p><b>Actualización de precios</b></p> <p>Se agrega:</p> <p>La única fórmula de ajuste que regirá el cálculo de las variaciones de precio de las ofertas es la que establece este artículo, no aceptándose ofertas que la modifiquen o propongan otras:</p> $P = P_o (0,20 * I / I_o + 0,45 * CV / CV_o * 0,35 * G / G_o)$ <table border="1" data-bbox="459 1391 1313 1989"> <thead> <tr> <th>Parámetro</th> <th>Definición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>P</td> <td>Precio actualizado de los trabajos realizados.</td> </tr> <tr> <td>P<sub>o</sub></td> <td>Precio según oferta de los trabajos realizados.</td> </tr> <tr> <td>I</td> <td>Laudo establecido por el Consejo de Salarios para el Grupo No. 19, Subgrupo 18, (sanitario medio oficial), correspondiente al último día del mes anterior al de la realización de los trabajos.</td> </tr> <tr> <td>I<sub>o</sub></td> <td>Laudo del ítem anterior al último día del mes anterior a la fecha de apertura de la Licitación.</td> </tr> <tr> <td>CV</td> <td>Valor del Índice de Precios al Consumo según el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior al de la realización de los trabajos.</td> </tr> </tbody> </table>	Parámetro	Definición	P	Precio actualizado de los trabajos realizados.	P <sub>o</sub>	Precio según oferta de los trabajos realizados.	I	Laudo establecido por el Consejo de Salarios para el Grupo No. 19, Subgrupo 18, (sanitario medio oficial), correspondiente al último día del mes anterior al de la realización de los trabajos.	I <sub>o</sub>	Laudo del ítem anterior al último día del mes anterior a la fecha de apertura de la Licitación.	CV	Valor del Índice de Precios al Consumo según el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior al de la realización de los trabajos.
Parámetro	Definición												
P	Precio actualizado de los trabajos realizados.												
P <sub>o</sub>	Precio según oferta de los trabajos realizados.												
I	Laudo establecido por el Consejo de Salarios para el Grupo No. 19, Subgrupo 18, (sanitario medio oficial), correspondiente al último día del mes anterior al de la realización de los trabajos.												
I <sub>o</sub>	Laudo del ítem anterior al último día del mes anterior a la fecha de apertura de la Licitación.												
CV	Valor del Índice de Precios al Consumo según el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior al de la realización de los trabajos.												

	<table border="1" data-bbox="459 210 1311 497"> <tr> <td data-bbox="459 210 619 304">CV<sub>0</sub></td> <td data-bbox="619 210 1311 304">Valor del ítem anterior correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la Licitación.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="459 304 619 398">G</td> <td data-bbox="619 304 1311 398">Costo del Gas-oil al último día del mes anterior al de la fecha de realizado el servicio.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="459 398 619 497">Go</td> <td data-bbox="619 398 1311 497">Costo del Gas-oil al último día del mes anterior al de la fecha de apertura de la Licitación.</td> </tr> </table> <p data-bbox="347 564 1433 631">No se aceptarán ofertas que la modifiquen o propongan otras, significando el rechazo de la oferta.</p> <p data-bbox="347 667 1433 810">A los efectos de la liquidación de los ajustes de precios, el proveedor deberá presentar una nota solicitando la aprobación del ajuste de precios correspondiente a los servicios realizados en el mes conforme a los plazos indicados en el presente pliego, en la Jefatura Comercial de Las Piedras.</p> <p data-bbox="347 846 1433 958">Dichas solicitudes podrán presentarse hasta un plazo máximo de 60 días corridos de presentada la factura del servicio prestado. Pasado ese plazo se considerará que el proveedor no hará uso del ajuste de precio.</p> <p data-bbox="347 994 1433 1137">En la hipótesis de que el precio actualizado del servicio (P), derive de una paramétrica inferior a uno y por tal motivo se deba realizar un ajuste que implique una corrección a la baja, la Administración deberá notificar al adjudicatario y solicitarle la nota de crédito del caso.</p> <p data-bbox="347 1173 1433 1285">Dicha notificación deberá realizarse hasta en un plazo máximo de 60 días corridos de presentada la factura del servicio prestado. Pasado ese plazo se considerará que OSE no hará uso del ajuste de precios.</p> <p data-bbox="347 1321 1433 1585">Una vez notificado al proveedor de la aprobación del ajuste de precios que corresponda, éste dispondrá de un plazo de 5 días corridos para la presentación de la factura/nota de crédito en la forma que establece el Art. 28 de la presente Sección. Pasado ese plazo, si el caso fuera, que correspondía la emisión de una factura y la misma no ha sido presentado, se entenderá que esa es la intención del proveedor. En el caso que hubiese correspondido la emisión de una nota de crédito y la misma no fue presentada, la Administración hará la deducción pertinente.</p> <p data-bbox="347 1621 1433 1688">En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variación de precios quedará a exclusivo juicio de OSE.</p>	CV <sub>0</sub>	Valor del ítem anterior correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la Licitación.	G	Costo del Gas-oil al último día del mes anterior al de la fecha de realizado el servicio.	Go	Costo del Gas-oil al último día del mes anterior al de la fecha de apertura de la Licitación.
CV <sub>0</sub>	Valor del ítem anterior correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la Licitación.						
G	Costo del Gas-oil al último día del mes anterior al de la fecha de realizado el servicio.						
Go	Costo del Gas-oil al último día del mes anterior al de la fecha de apertura de la Licitación.						
11.4	<p data-bbox="347 1711 459 1742"><b>Tributos</b></p> <p data-bbox="347 1778 478 1809"><b>Se agrega:</b></p> <p data-bbox="347 1845 1433 1993">Todos los tributos que legalmente corresponden al adjudicatario para el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados. Se indicará si corresponde Impuesto al Valor Agregado (IVA) y porcentajes del mismo, de no indicarse se considerará incluido en el precio cotizado.</p>						



	O.S.E. rechazará de plano las ofertas que establezcan traslados tributarios diferentes a lo dispuesto en la Sección I del presente pliego.
<b>11.5.2.1 b2)</b>	<b>Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME.</b> No aplica la reserva de mercado.
<b>12.</b>	No aplica
<b>13.1</b>	<b>Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas</b>  La oferta en su totalidad se presentará numerada correlativamente incluyendo la Planilla de Cantidades y Precios (Anexo VI), en original papel firmada y acompañada de 4 copias papel idénticas a la oferta original. Además, se entregará la referida Planilla de Cantidades y Precios (Anexo VI) en formato digital (Pen Drive).  Así conformada la oferta se presentará en sobre cerrado hasta la hora fijada para la apertura, en la Oficina Comercial de Las Piedras en Rivera 708, Las Piedras, Canelones.  No se aceptarán ofertas entregadas fuera del plazo fijado.
<b>13.3</b>	<b>Apertura</b> Se agrega:  La fecha de apertura se dará a conocer en las publicaciones oficiales del llamado a licitación.
<b>14.2</b>	<b>Admisibilidad de las ofertas</b> Se agrega:  A los efectos de esta Licitación se definen <b>ofertas válidas</b> a aquellas ofertas que se ajusten al objeto licitado y cumplan con la totalidad de los requisitos formales de presentación y los estipulados en el Art. 10.1 a), 10.1 b), 10.1 c), 10.1 d) y 10.2, para lo cual el licitante proporcionará la información requerida y completará los Formularios que se incluyen en los Anexos del presente pliego.  La verificación se realizará siguiendo el criterio del tipo <b>PASA o NO PASA</b> .
<b>14.3</b>	<b>Evaluación</b>  El procedimiento de evaluación se realizará sobre el conjunto de ofertas válidas (ofertas que pasaron), siendo la comparación exclusivamente en base al factor precio.  La oferta válida con el menor precio de comparación será la propuesta para la adjudicación, sin perjuicio de lo dispuesto por el TOCAF respecto a la mejora de ofertas
<b>14.3 b)</b>	Se agrega:  A los efectos de la comparación de las ofertas, se define el <b>Precio Total de Comparación de la oferta</b> al que resulte de la suma de:

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>el precio de total del servicio</b> de la Planilla de Cantidades y Precios (Anexo VI), más</li> <li>- <b>el monto por concepto de leyes sociales</b> resultado de aplicar la tasa de aportes al monto imponible de Mano de obra, más</li> <li>- <b>los tributos</b> que correspondieran.</li> </ul> <p>Se deja expresa constancia que a los efectos de la <b>comparación de las ofertas el monto de los aportes sociales totales de la oferta será el 72,76%</b> (setenta y dos con setenta y seis decimales por ciento) del monto básico de la oferta.</p> <p>Se deja expresa constancia que el tope máximo de monto imponible por el cual O.S.E. realizará los aportes sociales será el Monto imponible declarado en la oferta, actualizado por los aumentos de salarios que existieran durante la ejecución de los trabajos.</p> <p>Superado el tope antes establecido, el contratista será responsable de los pagos por aportes sociales ante el Banco de Previsión Social. Los montos correspondientes serán descontados de los pagos (certificados de obra) que O.S.E. deba efectuar al contratista.</p>
14.7	<p><b>Vista de las actuaciones</b></p> <p>No aplica.</p>
15	<p><b>Adjudicación</b></p> <p>Se agrega:</p> <p>La Administración podrá realizar la adjudicación en forma total o parcial así como también rechazar todas las ofertas.</p>
15.2	<p><b>Adjudicación - Requisitos formales</b></p> <p>Se agrega:</p> <p>a) Para ser adjudicatarios los oferentes deberán estar inscriptos en forma definitiva en el referido Registro (RUPE), habiendo adquirido el estado de “ACTIVO”.</p> <p>Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la comunicación a fin de que el mismo adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.</p> <p>b) En caso que el adjudicatario tenga una representación legal o comercial por una persona física o jurídica la adjudicación se considerará de la siguiente forma:</p> <p><b><u>En caso de representante legal</u></b></p> <p>La adjudicación será a nombre del representado, quien deberá estar inscripto en RUPE y cumplir con lo solicitado en el literal a) de este artículo. A su vez deberá facturar y será el beneficiario del cobro, en el caso de que el pago sea realizado mediante carta de crédito, será el beneficiario de la misma.</p>

	<p><b><u>En caso de representante comercial</u></b></p> <p>La adjudicación será a quien presenta la oferta, y cumpla con lo solicitado en el literal a) de este artículo. A su vez deberá facturar y será el beneficiario del cobro.</p> <p>En caso de importación, podrá abrirse una carta de crédito transferible siendo siempre el adjudicatario el que debe facturar.</p> <p>c) <u>Si la información no constare en el RUPE o la misma fuera insuficiente</u>, se le exigirá al adjudicatario la acreditación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Poder con facultades suficientes del firmante de la oferta.</li> <li>- Antecedentes legales acerca de la constitución y naturaleza jurídica y nacionalidad de la empresa o consorcio proponente, agregando testimonio de los estatutos o documentos constitutivos respectivos y de sus modificaciones o <u>certificado notarial que lo acredite</u>. Deberá acreditar además si la empresa es filial o subsidiaria de cualquiera otra.</li> </ul> <p>Previa comunicación quien resulte adjudicatario, dispondrá de un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas para entregar la documentación antes referida a la oficina de Licitaciones de O.S.E.</p>
17.	<p><b>Notificación</b></p> <p>Se agrega:</p> <p>Notificado de la adjudicación, el adjudicatario contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para la constitución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato si correspondiere.</p>
19.	<p><b>Perfeccionamiento del contrato</b></p> <p>Se agrega:</p> <p>Al momento del envío de la adjudicación definitiva se enviara el Acta de Inicio de la Contratación (Anexo X) la cual deberá ser devuelta firmada, presentando toda la documentación que allí se solicita; una vez aprobada dicha documentación por el área de OSE correspondiente, el adjudicatario tendrá un plazo de 2 (dos) días hábiles para comenzar con la prestación de servicios.</p> <p>El contrato <b>NO</b> será escriturado.</p>
20	<p><b>Garantía de fiel cumplimiento del contrato - Constitución</b></p> <p>Se agrega:</p> <p>La Garantía de fiel cumplimiento de contrato será obligatoria por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado y se presentará o constituirá en el Módulo de Atención a Proveedores de O.S.E., ubicado en la Planta Baja del Edificio Central, sito en la calle Carlos Roxlo 1275, Montevideo.</p> <p>El monto mínimo para exigir la referida garantía por el período enero-diciembre 2022 es de \$ 4.405.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos cinco mil).</p>

	<p>Si la garantía de fiel cumplimiento de contrato se constituye mediante fianza o aval bancario, dichos documentos emitidos por la entidad garante deberán venir acompañados de certificación notarial de firmas.</p> <p>La Garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta por O.S.E., una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.</p>
<b>20.2</b>	<p><b>Opción de no presentación de la garantía</b></p> <p>No aplica.</p>
<b>21.</b>	<p><b>Materiales a suministrar y obras a ejecutar por el contratista</b></p> <p><b>Materiales a suministrar por O.S.E.</b></p> <p>El material previsto por la Administración lo constituyen: llaves anti fraude, medidores, caños de PEAD de 12 y 25 mm. y adaptadores.</p> <p><b>Materiales a suministrar por el Contratista</b></p> <p>La empresa proporcionará los dispositivos intra-tubulares, las herramientas necesarias para su colocación y extracción y deberán contar todos ellos con la aprobación previa, de la Administración. Deberá contar con las herramientas necesarias para la colocación del dispositivo a dos profundidades distintas, es decir, el denominado corte corto (50cm) y largo (150cm).</p> <p>El contratista deberá ejecutar la totalidad de las obras contratadas a que se refieren las especificaciones y/o memorias que forman parte de los documentos del presente llamado.</p> <p>Serán de su cuenta y riesgo la mano de obra, las maniobras necesarias y todos los gastos que ocasionen las trabas o dificultades de cualquier clase inherentes a la obra.</p> <p>Serán también de cuenta del contratista todos los trabajos anexos a la obra, como los necesarios para evitar interrupciones en el tránsito para asegurar la protección de las personas y propiedades, etc.</p>
<b>22.</b>	<p><b>Control de calidad</b></p> <p>Se agrega:</p> <p>La información diaria que remitirá la Empresa Adjudicataria a la Jefatura Comercial Operativa de Las Piedras con los trabajos cumplidos, deberá contener además de los datos identificatorios del servicio a que corresponde, el número de orden de trabajo de O.S.E. otorgado en la notificación de cada trabajo.</p> <p>Los trabajos contratados deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en este Pliego y con todas las disposiciones vigentes de la Intendencia de Canelones que resulten de aplicación.</p>

	<p>En caso de constatarse apartamientos de las características técnicas a las solicitadas en el presente Pliego, se penalizará al contratista con las multas correspondientes, debiéndose además reponer nuevamente los trabajos observados de conformidad.</p> <p>En cualquiera de los casos el contratista será el responsable ante terceros por los perjuicios que pudiera ocasionar y específicamente frente a la Intendencia de Canelones por el incumplimiento de las disposiciones vigentes.</p> <p>Se considerará como “<b>Obra Hecha</b>” a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- un trabajo terminado correcto y aceptado por la Dirección de Obra de O.S.E. y realizado dentro de los plazos previstos en este Pliego, y que además de cumplir con los requisitos técnicos, incluya el retiro y disposición final de los sobrantes de excavación y residuos sólidos en general y retiro de la señalización.</li> </ul> <p>Cualquier apartamiento a estos requisitos motivará la aplicación de las multas previstas en el Art. 46 del presente Pliego.</p>
24	<p><b>Preventivo de flujos de fondo</b></p> <p>No aplica a esta Licitación.</p>
25.	<p><b>Acta de Inicio</b></p> <p>Se agrega:</p> <p>Se realizará en el día fijado por el Director de la Obra de O.S.E. debiendo extenderse por duplicado un acta (Acta de inicio). Uno de los ejemplares del acta se agregará al expediente respectivo, quedando la otra en poder del contratista.</p>
26.	<p><b>Plazos de ejecución de los trabajos</b></p> <p>Se agrega:</p> <p>El plazo de ejecución del contrato es el establecido en el Art. 11.2</p> <p>La fecha del Acta de Inicio de la Contratación señalará el origen de todos los plazos fijados en el contrato para la ejecución de los trabajos.</p> <p>Las reaperturas ordenadas por O.S.E. deberán realizarse en el día de la recepción o máximo al siguiente día, a primera hora de la mañana. Las ordenadas los días viernes, deberán realizarse de igual modo.</p> <p>Si por algún motivo de fuerza mayor (el cual será juzgado por la Administración), una reapertura no fuera posible realizarse en la fecha prevista, la misma deberá efectuarse indefectiblemente al día siguiente; sin perjuicio que fuere día domingo o feriado.</p> <p><b>Los días sábados que se generen reaperturas se le comunicara a la empresa y al móvil por lo cual deberá contar con personal a disposición.</b></p> <p>Una vez realizado el corte o la reapertura la empresa tendrá a cargo la calidad del mismo,</p>

	<p>sin que se generen pérdidas por un periodo de 6 meses.</p> <p>No se admitirán más del 2% de pérdidas denunciadas por clientes o detectadas por personal de O.S.E. en dicho periodo.</p> <p><b>Verificación de O.S.E. de los trabajos realizados por el contratista</b></p> <p>Se considerará un trabajo correcto y aceptado, solo aquel que aparte de cumplir con los requisitos técnicos, se cumplan dentro de los plazos previstos.</p> <p>Se considerará trabajo cumplido cuando esté ejecutado en su totalidad, el corte o la reapertura, según corresponda.</p> <p>O.S.E. contará con un plazo de 5 (cinco) días calendario para verificar la información de “Obra Hecha” declarada, luego de los cuales estos trabajos quedan validados para su liquidación.</p> <p>En caso de constatarse diferencias, luego de notificadas las mismas, el contratista dispondrá de 3 (tres) días calendario para contestar, vencidos estos, las observaciones quedan inamovibles a los efectos de su liquidación a criterio del Director de Obra de O.S.E. En los casos en que el reporte de planilla de trabajos cumplidos haya sido enviado sin la firma del Director de Obra, no habrá lugar a apelación por parte del contratista y las diferencias constatadas por parte de O.S.E. quedarán firmes automáticamente.</p>
34.	<p><b>Obligaciones de carácter general del contratista</b></p> <p>Se agrega:</p> <p><b>Penalidades y multas aplicadas por la Intendencia Dptal. y/u otros organismos de competencia y/o terceros</b></p> <p>Las penalidades y multas aplicadas por la Intendencia y/u otros organismos de competencia y/o terceros, originadas por faltas e incumplimientos de la normativa de aplicación por parte del contratista, serán de su cuenta y cargo.</p> <p><b>Personal del contratista que perturbe la obra</b></p> <p>Por falta de respeto u obediencia al personal encargado de la dirección y vigilancia de las obras, por ineptitud o cualquier falta que perturbe o comprometa la marcha de los trabajos, el contratista tendrá la obligación de cambiar de destino, alejándole definitivamente de la obra, a los dependientes u operarios que el Director de Obra de O.S.E. indique.</p> <p><b>Recusación del personal de O.S.E.</b></p> <p>El contratista no podrá recusar al personal que O.S.E. designe para supervisar el contrato, Director de Obra, Sobrestantes y demás empleados encargados de la inspección, vigilancia o tasación de las obras, ni exigir que se designen otros para reemplazarlos.</p> <p><b>Identificación del contratista</b></p> <p>La vestimenta del personal del contratista asignado a obra deberá tener distintivos claramente visibles que permitan identificar la empresa contratista. Su incumplimiento implicará la aplicación de una multa definida en el Art. 46 del presente Pliego.</p>

37	<p><b>Daños y perjuicios a terceros</b></p> <p>Se agrega:</p> <p>a) <b>Responsabilidad del Contratista.</b></p> <p><b>a1)</b> Los daños producidos sobre instalaciones de OSE o ante terceros y Organismos Públicos, asociados a impericia o negligencia y cualquier perjuicio que pudiera ocasionar durante el desempeño de los trabajos contratados y específicamente frente a IMC., UTE, ANTEL. TV Cable Saneamiento, etc. y MVOTMA por incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia ambiental, serán de entera responsabilidad de la Empresa.</p> <p><b>a2)</b> La empresa adjudicataria será responsable de las multas por incumplimiento de las disposiciones vigentes dispuestas por la IMC. Será responsable también de los daños que pueda ocasionar sobre la red de agua y saneamiento en la ejecución de los trabajos, la reparación sobre las instalaciones de OSE las realizará personal de la Administración y el costo de los trabajos será a cargo de la empresa adjudicataria.</p> <p><b>a3)</b> Asumirá la responsabilidad de fugas de agua y/o reclamos ocasionados por el manejo de las instalaciones por un plazo máximo de 15 días, contados a partir de la realización de las tareas. A tal efecto diariamente se le notificará y entregará un listado en el cual se detallan las reclamaciones planteadas, sean éstas realizadas por los clientes o por los funcionarios afectados al servicio de contralor del Servicio contratado (Supervisor de Obra, inspectores, administrativos, etc.). El costo de las acciones de corrección de lo actuado será de cargo de la Empresa contratada.</p> <p><b>a4)</b> De los medidores, llaves anti fraude que la Administración le entregue para el cumplimiento de los trabajos de reaperturas de agua potable. A esos efectos el Contratista deberá presentar a la Jefatura Comercial de Las Piedras un procedimiento de control de inventario a fin de mantener actualizado el stock de los elementos suministrados. OSE podrá realizar inspecciones para corroborar el balance de los mismos, así como las condiciones de su almacenamiento, estando facultada al cobro de los medidores afectados cuando se determine negligencia por parte del Contratista.</p> <p><b>a5)</b> La entrega a OSE de los medidores retirados, deberá disponerse en recipientes adecuados para el transporte de los medidores de forma tal de no dañar los mismos durante el transporte y/o almacenamiento.</p> <p><b>a6)</b> En caso de mal funcionamiento de la locomoción, la Empresa contará con un plazo de hasta 4 horas para solucionar el desperfecto. Vencido este plazo, es responsabilidad de la Empresa suministrar otro vehículo de similares características a efectos de continuar con los trabajos programados. En caso de emergencias el plazo se reduce a 1 hora.</p>
----	--

	<p><b>b) Seguridad e Higiene</b></p> <p>Se agrega:</p> <p>El contratista deberá dar cumplimiento a todas las normas y reglamentos vigentes a efectos de prevenir accidentes en obra, así como posibles daños emergentes de la ejecución de la misma. Esta exigencia no exime al contratista de acatar las indicaciones que imparta el Director de Obra para reforzar las medidas precautorias cuando ésta lo estime conveniente, ni de su obligación de asegurar a su personal, ni de cumplir con todos los requerimientos que al efecto imponen el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Banco de Seguros del Estado, incluyendo la solicitud de las inspecciones correspondientes.</p>
<b>38</b>	<p><b>Disposiciones laborales y salariales y las que correspondan a la Ley 18.251</b></p> <p>Son obligaciones del prestador del servicio dar cumplimiento a la totalidad de las disposiciones laborales y salariales, en particular las de la Ley. 18.251 y Decreto 137/016.</p> <p><b>Disposiciones particulares de esta contratación:</b></p> <p>Son obligaciones del prestador del servicio: Todas las legales y reglamentarias en materia de seguridad laboral, de salarios, seguridad social etc.</p>
<b>40</b>	<p><b>Presencia del contratista en el lugar de trabajo</b></p> <p>Se agrega:</p> <p><b>Representante del contratista</b></p> <p>El contratista nombrará un representante de los trabajos, que tendrá a su cargo todas las gestiones con respecto a los servicios contratados y todas las comunicaciones de carácter técnico y/o administrativo que deban hacerse al contratista, se dirigirán a dicho representante, con quien se entenderá directamente la Supervisión de O.S.E.</p> <p><b>Contraparte de O.S.E.</b></p> <p>O.S.E. designará al personal que tendrá a su cargo la dirección técnica y administrativa de los trabajos contratados, el cual estará facultado para exigir el cumplimiento de todas las disposiciones que considere necesarias o convenientes a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del contrato y la buena ejecución de los trabajos.</p> <p>Todas las comunicaciones que, con motivo del contrato, deba hacer el contratista o su personal, se dirigirán a la Supervisión designada por O.S.E.</p>
<b>44.1</b>	<p><b>Cesión del Contrato</b></p> <p>No aplica.</p>
<b>46</b>	<p><b>Penalidades</b></p> <p>El incumplimiento total parcial del contratista a los compromisos contraídos con O.S.E. será pasible de las sanciones que al caso correspondan, según lo dispuesto en el reglamento de</p>



	<p>Proveedores de O.S.E., pudiéndose llegar a la rescisión del contrato, lo que a su vez dará mérito a la pérdida de la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.</p> <p>O.S.E podrá asimismo exigir por la vía correspondiente los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, e incluso podrá encomendar la rescisión del objeto del contrato por cuenta del contratista omiso.</p>
<b>46 a)</b>	<p>Por cada día hábil de atraso en el cumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la ejecución de cada trabajo, el contratista se hará pasible de una multa equivalente al 20 % del importe del servicio no efectuado a tiempo, actualizado a la fecha del incumplimiento de acuerdo al Art. 11.3.5</p>
<b>46 b)</b>	<p>En caso que la solicitud de una orden de trabajo sea reiterada, habiendo sido informada como reparada, el adjudicatario será pasible de la aplicación de una multa de una U.R., salvo motivos fundados que serán evaluados por la Supervisión de OSE.</p>
<b>46 c)</b>	<p>La verificación de un trabajo mal realizado o deteriorado, o la incorporación de materiales de mala calidad y/o que incumplan las normas técnicas que les comprenden, habilitará a O.S.E. a intimar al contratista a la inmediata corrección de las irregularidades constadas a su entero costo.</p>
<b>46 d)</b>	<p>De producirse atrasos en los trabajos superiores al 10% de los comunicados en el mes, no se liquidaran los trabajos realizados hasta la puesta al día.</p> <p>Si la cantidad de pérdidas denunciadas supera el límite del 2% de acuerdo a lo establecido por el Art. 26, se cobrará un 30% por concepto de multa por cada trabajo con pérdida.</p>
<b>47</b>	<p><b>Importación</b></p> <p>No aplica a esta Licitación</p>
<b>48</b>	<p><b>Plazo para el pago</b></p> <p>O.S.E. pagará la liquidación de trabajos realizados en el mes (certificado) el último día hábil del mes siguiente a aquel en que la misma fue aprobada por la Dirección de Obra y se conformó la factura correspondiente.</p> <p><b>Gestión para el pago de los trabajos</b></p> <p>Los trabajos realizados se certificarán mensualmente, y sus importes se calcularán en base a mediciones de obra hecha y los precios unitarios de la oferta.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Se entenderá por trabajos ejecutados la correcta ejecución a conformidad del Director de Obra y dentro de los plazos previstos, de todos los trabajos de construcción estipulados en los documentos del presente llamado, incluyendo las pruebas que correspondieran.</li> <li>ii. Los rubros unitarios se liquidarán según la cantidad de operaciones realizadas.</li> </ol> <p>La medición de los trabajos realizados en el mes se efectuará con la presencia de la Dirección de Obra de O.S.E. o la supervisión designada para ello, conjuntamente con la Dirección de Obra del contratista.</p>

**Estudio de los certificados mensuales, aprobación de las hojas de servicio y presentación de las facturas:**Plazo de presentación del Certificado por parte del contratista:

Antes de los últimos 5 (cinco) días hábiles del mes de ejecución de la obra liquidada, el contratista deberá presentar los certificados, firmados por el Director de Obra del contratista, al Director de Obra de O.S.E., para su aprobación y trámite.

Todo certificado presentado fuera del plazo fijado se tendrá por recibido el mes inmediato posterior. En estos casos O.S.E. podrá realizar por sí las liquidaciones mensuales de obra que entienda pertinente, sin que el contratista tenga derecho a objetarlas.

Trámite y plazo para la aprobación del certificado por parte de OSE:

El certificado presentado será analizado por el Director de Obra de O.S.E.

En caso de que el mismo sea aceptado en su totalidad, el Director de O.S.E. firmará los certificados.

En caso de que el mismo no sea aceptado en su totalidad, el Director de O.S.E. no firmará los certificados y confeccionará el certificado que según su criterio de aprobación corresponde a la obra a liquidar.

En un plazo de 4 (cuatro) días hábiles siguientes a su presentación, el Supervisor de O.S.E. se encargará del trámite de la confección de las Hojas de Servicio (en el Sistema SAP) y la aprobación de las mismas; y una vez aprobadas comunicará al contratista (por medio de comunicación acordado previamente) los montos y los conceptos de las facturas a presentar, conjuntamente con los números de las Hojas de Servicio aprobadas para las mismas.

Para el caso de que el certificado no hubiera sido aceptado en su totalidad, en dicha comunicación al contratista, el Director de Obra de O.S.E. adjuntará también la copia del certificado confeccionado a su criterio, dejando constancia de los trabajos cuya certificación se rechaza.

Plazo para la presentación de las facturas por parte del contratista:

A partir de esa comunicación el contratista dispondrá de un plazo de 2 (dos) días hábiles para presentar las facturas, o para emitir las mediante el sistema de factura electrónica, por los montos y conceptos aprobados en la Oficina de Acreedores (o Áreas Administrativas correspondientes en el interior del país) de O.S.E.

Si retardara la presentación de las facturas más allá del plazo indicado precedentemente, o si las mismas no coincidieran en sus conceptos y montos con las Hojas de Servicio aprobadas, las facturas no serán recibidas y no correrá el plazo para su pago ni se devengarán multas ni recargos.

<p><b>Facturación</b></p> <p><b>Proveedores no incluidos en el Sistema de Facturación Electrónica</b></p> <p>Las facturas deberán presentarse en los Módulos de Atención a Proveedores, del Interior, UGD o de Montevideo (planta baja del Edificio Central, calle Carlos Roxlo 1275) según corresponda. Las mismas deberán incluir el dato de la HS/RM (Hoja de Servicio, debidamente autorizada o Recepción de materiales) proporcionada por OSE.</p> <p><b>Proveedores incluidos en el Sistema de Facturación Electrónica</b></p> <p>Para los casos de proveedores que dispongan de Facturación Electrónica, deberán incorporar al momento de la emisión de la factura en el campo Orden de Compra, el dato de la HS/RM (Hoja de Servicio, debidamente autorizada o Recepción de Materiales) proporcionada por OSE, o dispondrá de un plazo de 72 hs. para ingresar en la Web de OSE a la aplicación Proveedores-Ingreso HS/RM CFE y asociar el número de CFE con la HS/RM.</p> <p><b>Reclamaciones Pendientes</b></p> <p>Para el caso de los certificados que no hayan sido aprobados en su totalidad, los trabajos correspondientes que no fueron aceptados por el Director de Obra quedarán pendientes de certificar para futuras certificaciones, hasta contar con la conformidad del Director de Obra de O.S.E.</p> <p><b>Atraso en los pagos</b></p> <p>Si O.S.E. efectuara el pago de una factura correspondiente a un Certificado mensual de Obra, básico y complementario correspondiente, en su totalidad o parcialmente más allá del plazo estipulado en este artículo (Plazo para el pago), el único ajuste que tendrá derecho a cobrar el contratista será el importe complementario que resulte de aplicar al monto atrasado, una tasa de interés, aplicada al número de días calendario del atraso.</p> <p>La tasa de interés referida en el párrafo anterior será la media del mercado financiero, para préstamos a empresas en moneda nacional no reajutable con plazos menores a un año. A tales efectos, se tendrán en cuenta las tasas publicadas por el Banco Central del Uruguay en cumplimiento del Art. 166 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (Resolución del Banco Central del Uruguay del 9/3/98 Circular 1998). Para el cálculo de la mora se tomará la vigente al momento de verificarse el incumplimiento de pago.</p> <p>Los recargos por atraso en los pagos se liquidarán únicamente a solicitud de los oferentes, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario a partir de ocurrido el atraso. Dicha solicitud deberá ser presentada al Director de Obra de O.S.E. al que fuera presentado el certificado respectivo.</p> <p><b>Trámite de los pagos por Leyes Sociales</b></p> <p>Dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes el contratista deberá presentar la Planilla N° 1300 de A.T.Y.R, nominada Declaración de Personal y Actividad</p>
---

(correspondiente a los aportes sociales según la Ley N° 14.411) de las obras ejecutadas el mes anterior, con una copia, para su certificación por el Director de la Obra.

El original le será reintegrado al Contratista dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, para su presentación en A.T.Y.R. El contratista presentará la referida Planilla a A.T.Y.R dentro del plazo estipulado por dicha Oficina, la que le entregará copia sellada y fechada.

Una vez que el contratista realice la gestión correspondiente ante el Banco de Previsión Social (en adelante B.P.S.), deberá presentar a la Administración la planilla con el sello de constancia de haber realizado el trámite en fecha, dentro de los siguientes 3 (tres) días hábiles, a los efectos de gestionar el pago de los aportes.

También deberá presentar Planilla o fotocopia de liquidación mensual de haberes del personal afectado a la obra, correspondiente al mes anterior, firmada de conformidad por estos y certificada por el sobrestante o Director de Obra de O.S.E.

Si por atraso en el cumplimiento de los plazos indicados, el B.P.S. aplicase multas y recargos, la parte porcentual del atraso que fuera imputable al contratista le será descontada del próximo certificado de pago..

En caso de suspensión de la obra, el contratista deberá gestionar frente a A.T.Y.R. el cambio de estado, así como el cierre de obra, dando la baja al personal, en las fechas establecidas por el B.P.S. Si el incumplimiento de lo establecido en este numeral implicara multas o recargos por parte de A.T.Y.R, serán de cargo del contratista y le serán descontados de pagos posteriores.

El contratista deberá llevar en la Oficina de la Obra, las planillas del personal ocupado en las diversas tareas, con su identificación y las jornadas trabajadas.

Estas planillas deberán ser presentadas mensualmente a la aprobación de la Dirección de la Obra. Dicha Dirección podrá requerir el acceso a las mismas en toda oportunidad que lo considere necesario.

#### **Control del total de los jornales empleados**

Conjuntamente con la certificación mensual se evaluará por parte del Director de Obra el total de jornales empleados a la fecha de acuerdo al siguiente cálculo:

Los jornales declarados en la planilla de B.P.S. en el mes anterior, se parametrizarán a la fecha de la oferta, con la siguiente fórmula:

$$(Jornal Declarado al BPS) \times Jo / J$$

Donde:

J = Jornal de la categoría V, medio oficial albañil, según remuneración mayor de laudo o convenio homologado para la zona donde se ubica la obra, vigente al último día del mes anterior al de ejecución de los trabajos.

	<p>Jo = Ídem, al último día del mes anterior al de apertura de la Licitación, y mensualmente se realizará la sumatoria de los valores mensuales que haya arrojado dicha fórmula desde el primer mes de ejecución hasta la fecha, y el resultado de dicha sumatoria será el total de Jornales empleados a la fecha, a precios básicos.</p> <p><b>Monto máximo de Leyes Sociales a Cargo del Contratista.</b></p> <p>Si el total de jornales empleados en la obra fuera superior al que surge del cálculo a partir del monto imponible del Contrato, serán de cargo del Contratista los aportes que correspondan a la diferencia en exceso, así como la cuota mutual correspondiente. Los montos correspondientes serán descontados por la Dirección de Obra de los pagos (certificados de obra) que el Contratante deba efectuar al Contratista. En el caso que no hubiese pagos pendientes, serán descontados de la garantía correspondiente.</p> <p>A los efectos de ajustar el monto de jornales establecidos en la oferta, al momento de la ejecución de los trabajos, se tomará la variación del siguiente índice: <math>J/Jo</math>, donde</p> <p style="padding-left: 40px;"><math>J</math> = Jornal de la categoría V, Medio Oficial Albañil, según remuneración mayor del laudo o convenio homologado para dicho departamento en los laudos o convenios de la construcción, vigente al mes de ejecución de los trabajos.</p> <p style="padding-left: 40px;"><math>Jo</math> = Idem del mes anterior a la fecha de apertura de ofertas.</p> <p>Si con posterioridad a la fecha de apertura, el Poder Ejecutivo estableciera incrementos salariales retroactivos en la Industria de la Construcción, estos deberán ser tenidos en cuenta en el cálculo de la relación <math>J/Jo</math> a los efectos del ajuste de precios.</p> <p>Si con posterioridad a la fecha de apertura, el Poder Ejecutivo, al autorizarse los incrementos salariales en la Industria de la Construcción, estableciera en los mismos, Índices de Traslado de Precios o, Índices específicos de ajustes de Monto Imponible, la relación <math>J/Jo</math>, a los efectos de la actualización del monto imponible, contemplará el efecto de los citados índices según corresponda.</p>
<b>48.1</b>	<p><b>Pagos</b></p> <p>No se admitirá el pago de acopios.</p>
<b>48.2</b>	<p><b>Pago de anticipo financiero</b></p> <p>No se otorgarán anticipos financieros.</p>
<b>53</b>	<p><b>Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato</b></p> <p>Se agrega:</p> <p>La misma se devolverá una vez realizada la Recepción Definitiva de los trabajos.</p>

## ANEXO IV

### Carta Poder<sup>1</sup>

\_\_\_\_\_ (lugar), \_\_\_\_\_ (fecha)

De nuestra mayor consideración

Por la presente carta poder \_\_\_\_\_ nombre del/los poderdante(s)) autorizo/amos \_\_\_\_\_ (Nombre del (los) apoderado(s)) con Cédula de Identidad No./s. \_\_\_\_\_ para que en mi (nuestro) nombre y representación, realice(n) todo tipo de trámites, gestiones y peticiones ante cualquier Oficina o repartición de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), en relación a esta Licitación Abreviada No. \_\_\_\_\_ en trámite en dicho Organismo.

En consecuencia él (los) apoderado(s) queda(n) facultado(s) expresamente para:

1. Retirar la documentación necesaria para poder participar en la referida licitación.
2. Gestionar la inscripción de la Empresa en los Registros existentes o que se creen.
3. Entregar en depósito las garantías necesarias y retirarlas en el momento que indique O.S.E.
4. Firmar las propuestas y presentarlas en el acto de apertura, pudiendo realizar las observaciones que estime convenientes siempre que se refieran a dicho acto exigiendo o no que se deje constancia en el acta respectiva.
5. Efectuar declaraciones sean juradas o no.
6. Interponer todo tipo de recursos.
7. Otorgar y suscribir todo tipo de documentos y especialmente los contratos pertinentes con O.S.E. en caso de ser adjudicatario(s) de la presente licitación con todas las cláusulas y requisitos de estilo.

La intervención personal del (los) mandante(s) en el trámite no significará revocación tácita del presente, al que se tendrá por vigente y válido hasta tanto no se notifique por escrito a las oficinas y reparticiones en las cuales fue presentado, su suspensión, limitación o revocación.

SOLICITO(AMOS) la intervención del escribano \_\_\_\_\_ a los efectos de certificación de las siguientes firmas.

SIGUE certificación notarial de firmas, en sellado notarial y con los timbres correspondientes.

En caso de tratarse de sociedades el escribano actuante deberá hacer un control completo de las mismas y de la inscripción en el Registro Público de Comercio, publicaciones, representación de los firmantes, vigencia de los cargos, etc. En caso de ser sociedad anónima deberá hacer un control del decreto que autoriza su funcionamiento. En caso de que la sociedad actúe por poder: vigencia del mismo.

**NO SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE CARTA PODER SI FACULTADES SIMILARES A LAS OTORGADAS EN ESTE RESULTAN DE OTROS PODERES REGISTRADOS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (RUPE).**

<sup>1</sup> Si la Carta Poder o el poder queda otorgado por escritura autorizada en el exterior, deberá además estar debidamente legalizada, traducida al Idioma Español en su caso y protocolizada.

## ANEXO V

### Formulario de la oferta

Licitación N°. .....

....., \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

DATOS DEL PROPONENTE<sup>2</sup>:

RUT	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL
DOMICILIO LEGAL	TELÉFONO Y FAX	CORREO ELECTRÓNICO

**Sres. Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.)**

De mi mayor consideración

El que suscribe Sr. \_\_\_\_\_, C.I. \_\_\_\_\_, representante de la empresa indicada, declara estar en condiciones de contratar con el Estado y que se somete a la Leyes y Tribunales del País, con exclusión de todo otro recurso, luego de examinar cuidadosamente los documentos licitatorios, de manera tal de no tener ninguna duda acerca de la interpretación de dichos documentos y la determinación de los precios de construcción, se compromete a efectuar los trabajos que se detallan en los documentos licitatorios que rigen la Licitación N°. ....., por los precios unitarios que cotiza en moneda nacional.

**PRECIO TOTAL DE LA OFERTA<sup>3</sup>:** \_\_\_\_\_ (Números) \_\_\_\_\_ (Letras)

(Este monto coincide con el “Precio total de Comparación,” de la Lista de cantidades y precios, Anexo VI de los documentos licitatorios).

**PLAZO DE EJECUCIÓN<sup>4</sup>:** \_\_\_\_\_

**PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA<sup>5</sup>:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma/s

\_\_\_\_\_  
Aclaración de Firma/s

<sup>2</sup> Datos de llenado obligatorio.

<sup>3</sup> El precio se establece en números y letras. En caso de discordancia se reconocerán válidos los escritos en letras.

<sup>4</sup> Según lo establecido en el Art. 11.2 de la Sección II y/o Enmiendas si las hubieren.

<sup>5</sup> Según lo establecido en el Art. 11.1 de la Sección II y/o Enmiendas si las hubieren.

ANEXO VI  
Planilla de Cantidades y Precios



PLANILLA DE  
CANTIDADES Y PRECIOS



ANEXO VII  
Formularios Art. 10.1 a) I) - Sección II

Antecedentes del Oferente

El oferente deberá proveer toda la información solicitada en del cuadro que siguen para declarar la experiencia requerida en el Art. 10.1 a) I) del Pliego de la Sección II.



ANTECEDENTES DEL  
OFERENTE Excel 97-21

ANEXO VII

Formularios Art. 10.1 a) II) - Sección II

**COMPROMISO DE CAPACIDAD DE OPERACIÓN DIARIA**

DECLARACIÓN JURADA

....., ..... de ..... de 2022.

Ref. Licitación N° .....

Sres. Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Presente

Estimados Señores:

Por la presente la empresa..... declara tener una capacidad de operación diaria de realizar por lo menos 30 acciones de cortes (comunes y especiales) y 30 acciones de reaperturas (comunes y especiales).

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de la empresa....., se extiende la presente declaración el día .....del mes de.....de.....

.....

Firma

.....

Aclaración de firma

ANEXO VII  
Formulario Art. 10.1 b) III) - Sección II

Locomoción



FORMULARIO DE  
LOCOMOCION 97-201

## ANEXO VIII

### ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONTROLES

#### 1. DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Las tareas de campo se realizarán en la Sección Las Piedras y su zona de influencia que abarca Las Piedras, La Paz, Progreso, Toledo, Suarez y Aguas Corrientes, en el departamento de Canelones,

#### 2. DESCRIPCIÓN DE LAS FORMAS DE EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CORTES DE 13 mm y 25 mm.

Estos cortes de servicio se realizarán:

##### 2.1 Cortes comunes

- a) Corte en llave de paso: cuando existe nicho en vereda, se debe remover la tapa del mismo y se utilizará la herramienta adecuada en la llave anti-fraude para hacer el cierre de la misma. Se dejará desconectado el medidor de la red de OSE y se deberá colocar precinto numerado en tuerca de entrada que queda desconectada de medidor
- b) En caso que el medidor este accesible y no haya llave antifraude: colocar dispositivo intratubular a 50 cm de profundidad desde la primera tuerca de entrada al medidor. Se dejará desconectado el medidor de la red de OSE y se deberá colocar precinto numerado en tuerca de entrada que queda desconectada de medidor.
- c) Si el medidor está inaccesible, pero si existe llave de vereda: colocar dispositivo intratubular a 50 cm de profundidad desde la llave de vereda hacia la red de distribución.
- d) Si el medidor está inaccesible y no existe llave de vereda: se deberá cortar el caño para colocar dispositivo intratubular a 50 cm de profundidad desde la vereda hacia la red de distribución.

El elemento de corte, para las conexiones de plomo como de polietileno consistirá en la introducción de un dispositivo intratubular (aprobado por O.S.E.), el que será suministrado por el oferente, **quedando en la Administración muestra del mismo y que servirá como modelo, así como de la herramienta de colocación y extracción de este.**

Se deberá contar con las herramientas necesarias para la colocación del dispositivo a dos profundidades distintas, es decir el denominado corte corto a 50 cm y el corte largo a 150cm.

##### 2.2 Cortes especiales (en estos casos se retira medidor y parte de la conexión)

- a) Corte con dispositivo largo, introduciendo el mismo lo más cercano a la tubería

de OSE. Retiro de medidor y conexión de abastecimiento desde la vereda.

- b) Se realizará un “corte profundo debajo del cordón”. El mismo consiste en descubrir la conexión a cortar a la altura del cordón de la vereda, se profundiza la excavación, se corta esta, se incorpora un elemento de corte largo, se rebaja la misma en el interior del pozo y finalmente se tapa este.

### **3. DESCRIPCIÓN DE TAREAS A EJECUTAR EN REAPERTURAS**

- 3.1** Consiste en restablecer el servicio que había sido previamente cortado, para lo cual se deberán ejecutar todas las tareas necesarias para la restitución completa del mismo, incluida la instalación de los tramos de cañería dejando conectado el medidor a la red de OSE y se colocará el precinto numerado en tuerca de entrada del medidor.

**En ningún caso se autoriza la realización de juntas mediante ataduras con alambre u otros materiales inadecuados.**

- 3.2** Para el caso en que la conexión haya sido manipulada por terceros y faltare parte de la cañería y/o algún elemento, los mismos deberán ser solicitados a OSE.
- 3.3** Para aquellos servicios en los cuales haya que realizar la reapertura del suministro y por algún motivo no posean el medidor respectivo, O.S.E. proporcionará un pequeño stock de medidores, llave anti fraude, nichos de piso, llave del cliente y precintos a la Empresa, la cual será responsable de su mantenimiento.
- 3.4** En todas las reaperturas de los cortes se deberá colocar llave antifraude suministrada por OSE y precinto numerado.

#### **3.5 Reaperturas comunes**

Se deberá restituir el servicio retirando el dispositivo de corte, de acuerdo a la acción anterior prevista en el numeral 2.1(Cortes comunes).

#### **3.6 Reaperturas especiales**

Se deberá restituir el servicio retirando el dispositivo de corte, de acuerdo a la acción anterior prevista en el numeral 2.2 (Cortes especiales)

### **4. ENTREGA DE TRABAJOS A CUMPLIR**

- 4.1** Las órdenes de trabajo serán entregadas de lunes a sábado en la Oficinas Comercial de Las Piedras o donde la Supervisión de O.S.E. determine.

**4.1.1.** Las órdenes de trabajo de los cortes de lunes a viernes se entregarán a primera hora de la mañana a las 8hrs.

**4.1.2. Los días sábados que se generen reaperturas se le comunicará a la empresa y al móvil por lo cual deberá contar con personal a disposición.**

**4.1.3.** Asimismo, se realizarán 2 entregas diarias de las reaperturas a realizar, en la mañana junto a los cortes a la hora 8 y en la tarde luego de entregar las órdenes de cortes hora 14:30.

**4.1.4 El operario debe presentarse en las oficinas de OSE asignada, a la hora establecida en el pliego, salvo coordinación realizada con anterioridad entre OSE y la empresa.**

- 4.2 La notificación de los trabajos a realizar se hará vía correo electrónico por parte del responsable del Servicio, de manera de hacer la comunicación más rápida, eficiente y pudiendo actualizar el envío y recepción de la información un listado discriminado por conexión, el cual tendrá los datos identificatorios necesarios para la realización de las órdenes de cortes.
- 4.3 Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4.1, la Administración podrá modificar la modalidad de comunicación, introduciendo la tecnología que considere necesaria, la modalidad de las entregas de las órdenes de trabajo.
- 4.4 A su vez y en caso que la Administración lo considere necesario, ésta podrá determinar prioridades sobre las acciones de corte y reaperturas de conexiones a realizar por la Empresa Adjudicataria.
- 4.5 En el caso de que el Contratista tuviera dificultad en la localización de las direcciones que se le proporcionen, deberá realizar las consultas respectivas al área asignada para el control de los trabajos.
- 4.6 En el caso de corte por impagados, no se admitirá un porcentaje de devoluciones sin cumplir mayor al 15%. Si así fuera se deberá fundar debidamente, de lo contrario será motivo de observación, y la acumulación de las mismas podrá ser motivo de rescisión del contrato.
- 4.7 Si por algún motivo especial los cortes no se realizan en la fecha prevista, las órdenes de trabajo deberán ser devueltas a la Administración para su depuración correspondiente. Esta queda a su vez facultada para una posterior re-entrega, conjuntamente con nuevas órdenes del día, o a la anulación de las mismas.  
Bajo ninguna circunstancia se realizarán cortes en fechas posteriores a las previstas sin la autorización previa por parte de la Administración.
- 4.8 En casos que por razones de procesos o fuerza mayor la Administración no pueda hacer entrega de las órdenes de los trabajos referidos, no habilitará a la Empresa a solicitar compensación (sea cual sea su naturaleza), por el período que esta dure.
- 4.9 Si al día siguiente de la entrega lloviera en la zona correspondiente o por razones de fuerza mayor justificables, no se computará como atraso la no realización de las órdenes de corte, pero sí se deberán extremar las acciones en lo referente a las reaperturas de los servicios.

## 5. NOTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

5.1 El operario no puede retirarse de la zona de trabajo sin informar con anterioridad al encargado de la zona y luego de entregar las órdenes de trabajo.

5.2 La empresa deberá remitir, según lo establecido en el Numeral 4, Notificación de los Trabajos-, al área correspondiente la siguiente información:

- Fecha de Cumplido
- Acción realizada
- Datos catastrales de la conexión
- Registro fotográfico antes y después de la realización del trabajo.

5.3 A su vez, deberá contar con una página web donde se registre las acciones realizadas con sus respectivas fotos. La cual debe presentar su dirección y contraseña a la hora de la apertura.

5.4 El buscador será por número de Orden, la página debe informar dirección del suministro, número de medidor, fecha del corte o reapertura, cumplimiento del trabajo, si fue realizado o no y verse las fotos del trabajo. Las informaciones de los trabajos en la página deben ser cargados al momento de efectuar el trabajo así la Oficina Comercial tiene la información inmediatamente on-line.

5.5 Fotos a sacar, Orden de Trabajo, fachada de la propiedad, medidor observándose lectura y número de aparato antes del corte o reapertura, foto después del corte o reapertura viendo **el medidores conectado o conectado con lectura, precinto y número.**

## ANEXO IX

### Declaración igualdad de género

Declaración Jurada<sup>6</sup>: En la ciudad de..... a los..... días del mes de.... del año ....., ....., en su calidad de ..... de la empresa ....., declara bajo juramento que en esta empresa se ha comenzado a implementar una política tendiente al cumplimiento de las siguientes leyes y ordenanza ministerial:

- 1) Ley 18.104 del 15/3/2007, de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en la República Oriental del Uruguay.
- 2) Ley 18.561 del 11/9/2009, de acoso sexual, prevención y sanción en el ámbito laboral.
- 3) Ley 17.215, de fecha 24/9/1999 referente a las trabajadoras públicas o privadas que se encontraren en estado de gravidez o período de lactancia.
- 4) Ley 19.161 de 1 /11/2013 relativa a subsidios por maternidad y paternidad para trabajadores de la actividad privada, y
- 5) Ordenanza Ministerial del M.S.P. No. 217/2009 sobre Lactancia materna.

En concordancia con lo declarado, la empresa asume la obligación de acreditar mediante la documentación correspondiente las acciones llevadas a cabo para su cumplimiento, así como el compromiso de adecuar su actuación a las mismas cuando las circunstancias lo requieran.

---

Firma

---

<sup>6</sup> Art. 239 - Código Penal: “El que con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, a te funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad, estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”.



## ANEXO X

### Acta de Inicio de la Contratación

Las Piedras, ..... de ..... de 2022.

Se deja constancia de la documentación que deberá presentar la empresa “.....” durante la ejecución de la ..... (N° CD/LICIT) y con la frecuencia que la misma se exigirá. Sin perjuicio de esto OSE se reserva el derecho de exigir la misma en cualquier momento.

Documentación	Frecuencia solicitud
Contratos de los trabajadores con el subcontratista, intermediario o suministrador de mano de obra	Al inicio de la contratación y en oportunidad de modificaciones.
Lista de personal afectado al contrato y datos personales de los mismos	Al inicio del contrato y en oportunidad de modificaciones
Información de horas, jornales o días trabajados	Mensual
Recibo de haberes salariales con constancia de transferencia bancaria, o recibo de haberes salariales firmados.	Mensual
Declaración nominada de historia laboral	Mensual
Recibo de pago a los organismos previsionales	Mensual
Planilla de control de trabajo	Al inicio del contrato, a su renovación y cuando se produzcan modificaciones o actualizaciones
Convenio Colectivo aplicable y convenios internos en la empresa, si los hubiere	Al inicio del contrato y cuando se produzcan modificaciones
Certificado Organismo Previsional	Al inicio del contrato, se actualiza automáticamente
Certificado BSE	Al inicio del contrato y al vencimiento del certificado
Nómina de personal que cesa en oportunidad de la finalización de la Contratación y comprobantes asociados a liquidación de créditos laborales generados.	Al finalizar el contrato
Libro Único de trabajo	Al inicio y al finalizar el contrato
Información de personal en situación de reclamo o citaciones al MTSS	Al inicio del contrato
Información sobre situación de personal amparado al Seguro de Enfermedad o de Accidentes de Trabajo	Mensual
Copia de inspecciones de organismos de contralor (BPS, BSE, MTSS, DGI, etc)	Cuando se produjere

A los efectos de las notificaciones el contacto de OSE será mail: [compraslapiedras@ose.com.uy](mailto:compraslapiedras@ose.com.uy) y el de la empresa será mail: .....

Firma del Jefe Administrativo Departamental.

Firma Representante de la Empresa

Aclaración

Aclaración